

Guayaquil, mayo 23 del 2016

Señor Ingeniero
JULIO CÉSAR CAMACHO VILLACRÉS
Gerente General
LATIENVASES S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21 y 189 de la Ley de Compañías, la suscrita compañía ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.), de nacionalidad panameña, identificada con el número SE-G-00000142, legalmente representada por su Apoderado señor Julio Marcos Jurado Andrade, portador de la cédula de ciudadanía No. 0900087362, en adelante LA CEDENTE, por una parte, y por la otra la compañía CIA. KASTEL S.A., de nacionalidad panameña, identificada con el número SE-G-00000471, legalmente representada por su Apoderado señor Carlos Juan Ramón Mayo Vilaseca, portador de la cédula de ciudadanía No. 0902571280, en adelante LA CESIONARIA, cumplimos en comunicarle que el día de hoy, se han transferido 3,363 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una, y con un valor patrimonial de US\$ 1,43 cada una, del capital de la compañía LATIENVASES S.A.

Dejamos constancia que al efectuar la cesión de las acciones antes detalladas, LA CEDENTE, la compañía ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.), de nacionalidad panameña, también ha cedido irrevocablemente a favor y en beneficio de la Cesionaria CIA. KASTEL S. A., de nacionalidad panameña, todos los derechos, créditos o meras expectativas de los derechos que ésta pudiera tener en contra de la Compañía en calidad de accionista o que por tal motivo le pudieran corresponder, incluyendo todo tipo de dividendos, utilidades o beneficios declarados o producidos por la Compañía hasta la presente fecha y que no hubiera percibido o retirado, o que por concepto de utilidades del año en curso, o de períodos anteriores se declaren o distribuyan posteriormente, así como todos los derechos que por igual concepto tenga o pudiera tener en cualquier aumento de capital de la Compañía que se hubiera resuelto, tanto que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación, para lo cual también transfiere a favor de la Cesionaria, los eventuales derechos de preferencia para suscribir aumentos de capital; así mismo, transfiere sus derechos sobre las acciones que le correspondan por aumentos de capital que no hubiere retirado o que -estando por emitirse- autoriza para que dichos títulos sean emitidos directamente a nombre de la nueva Cesionaria.

Rogamos a usted se sirva registrar la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía LATIENVASES S.A.

p. ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)



ING. JULIO MARCOS JURADO ANDRADE
APODERADO
CEDENTE

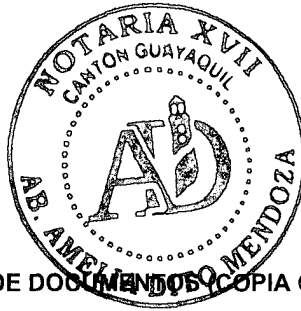
p. CIA. KASTEL S. A.



ING. CARLOS JUAN MAYO VILASECA
APODERADO
CESIONARIA



Factura: 001-002-000008134



20160901017D02425

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901017D02425

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE PODER GENERAL y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE MAYO DEL 2016, (9:20).



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil
1977

Guayaquil
1977



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411
CAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

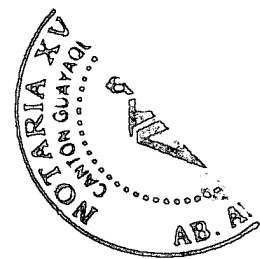
APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° **6047** DE **14** DE **julio** DE 20 **03**

Por la Cual: la sociedad anónima denominada **ESTERO FINANZIERE CORP.**
(E.F.C.) confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor
del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE.**

C





RECEIVED
MAY 11 1961

RECEIVED
MAY 11 1961

ESCRITURA PUBLICA SEIS MIL CUARENTA Y SIETE

8047

Por la cual la sociedad anónima denominada **ESTERO FINANZIERE CORP.** (E.F.C.) confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**.

Panamá, 14 de julio del 2003

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil tres (2003), ante mí, Licenciado **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ochenta y nueve - seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente **NORLANDO LASLO PELYE NAJARRO**, varón, mayor de edad, casado, ejecutivo, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - ochenta y nueve - seiscientos cinco (8-89-705), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)**, de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Departamento Mercantil a la Ficha trescientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho (385148), Documento ciento cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco (146755), del seis (6) de septiembre del dos mil (2000) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día once (11) de julio del dos mil tres (2003), por los Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplio y General de Administración y Disposición que la expresada sociedad confiere a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía Número cero nueve cero cero cero ocho siete tres seis dos (09 000 8736 2) y con domicilio en la Calle

Nº 26698

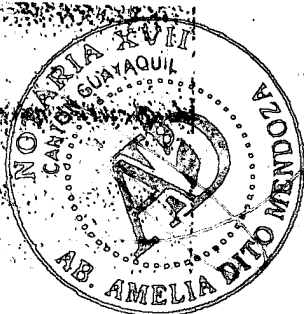


Novena (9ª) y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades:-----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. -- **SEGUNDO:** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. --- **TERCERO:** Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. --- **CUARTO:** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. -- **QUINTO:** Contratar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. -- **SEXTO:** Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. --- **SÉPTIMO:** Para arrendar cajas de seguridad, solicitar

2. NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

apertura de las mismas o de las que ya se encuentran arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. - - **OCTAVO:** Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----
NOVENO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----
DÉCIMO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----
DÉCIMOPRIMERO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.---
DÉCILOSEGUNDO: Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. - - - - -
DÉCIMOTERCERO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones.-----
DÉCIMOCUARTO: Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.- -
DÉCIМОQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará



vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que otorgó este requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia. -----

-- El Notario hace constar que ha tenido a la vista y deja copia del certificado de acciones número uno (1) emitido al portador, por **QUINIENTAS (500) acciones**, que manifiesta el compareciente, componen el capital social de **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)** -----

-- El Notario hace constar además, que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -----

--- ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.) -----

-- Los Accionistas de **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 11 de julio de 2003, a las 10:00 a.m., previa citación hecha a todos los Accionistas. ---
Estuvo presente Norlando Laslo Pelyhe Najarro, quien representaba a todos los Accionistas, como lo comprobó mediante la presentación del correspondiente certificado de acciones No.1, al portador, por 500 acciones, las cuales componen todo el capital autorizado, emitido y en circulación de la sociedad. Además estuvo presente Ana María Moreno de Araúz, Secretaria de la sociedad. ---
El Presidente de la sociedad, Norlando Laslo Pelyhe Najarro, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Ana María Moreno de Araúz, actuó como tal y declaró que había quórum, ya que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión. ---
El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero **JULIO MARCOS**

JURADO ANDRADE, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. -- Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, --- **SE RESOLVIO:** Autorizar al Presidente de la sociedad para que concurre ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía No.09 000 8736 2 y con domicilio en la Calle 9ª y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. -- Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 10:30 a.m. -----

EL PRESIDENTE: (fdo.) Norlando Laslo Pelyhe Najarro-----

LA SECRETARIA: (fdo.) Ana María Moreno de Araúz-----

REPRESENTADO -- (fdo.) -- Lic. **MARCELA ROJAS DE PEREZ** -- Abogada en Ejercicio-----

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Haxhi Gloria Zapata**, con cédula de identidad personal número cuatro -- ciento cuatro -- dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y **Leonidas Calvo**, con cédula de identidad personal número cuatro -- ciento doce -- setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. ----- Esta Escritura lleva el número SEIS MIL

CUARENTA Y SIETE-----6047-----

(Fdo.) **NORLANDO LASLO PELYHE NAJARRO**. -- **Haxhi Gloria Zapata**. -- **Leonidas Calvo**. --- Lic. **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público

Tercero. -----

-- Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio del



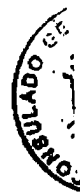
RECEIVED
JAN 1 1900
MONTEVIDEO

RECEIVED
JAN 1 1900
MONTEVIDEO

1050



ESTA E!



EN PANAMA
AUTENTICACION No. 823/EGE/PNH/2003

AUTENTICACION No.: 4231660/10011...
Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es auténtica, dando la que usa, en
todas sus actuaciones, el Sr. Señor (Sr.)

todas as comunidades, a (1a) Anho (2)
 Odele, Nany, dunes, 6/1/97, Fm
 1/1/97, 1/1/97, 1/1/97, 1/1/97, 1/1/97
 Fm 1/1/97, 1/1/97, 1/1/97, 1/1/97, 1/1/97
 Fm 1/1/97, 1/1/97, 1/1/97, 1/1/97, 1/1/97

PARTIDA ARANCELARIA: 137
DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 50.- (cinco)
PANAMA N.º DE JULIO DE 1903

PANAMA 16 DE JULIO DE 1965

AMA 16 DE JUN DE 1968
Cucos
J. García
El Encuentro de los Acuerdos Constitucionales
El Encuentro en Panamá



ESTADO
EN CLASE

ESTADO
EN CLASE



Factura: 001-002-000008136



20160901017D02427

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901017D02427

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE PODER ESPECIAL y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE MAYO DEL 2016, (9:21).



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411
FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 2434 DE 10 DE marzo DE 04 DE 20

Por la Cual: la sociedad anónima denominada **CIA. KASTEL S.A.** confiere Poder Especial a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS o CARLOS JUAN MAYO VILASECA.**



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



NOTARIA 288
PANAMA
POSTALIA 183002



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO -

2434

Por la cual la sociedad anónima denominada **CIA. KASTEL S.A.** confiere Poder Especial a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS** o **CARLOS JUAN MAYO VILASECA**.

-----Panamá, 10 de marzo del 2004-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004), ante mí, Licenciado **RAÚL EDUARDO MOLINA**, Notario Público Tercero, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete - noventa y tres - mil veintinueve (7-93-1029), compareció personalmente **MELVIN OMAR CISNEROS**, varón, mayor de edad, soltero, contador, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos treinta y cuatro - ochocientos setenta y nueve (8-234-879), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **CIA. KASTEL S.A.** de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete (443167), Documento quinientos cuarenta y nueve mil novecientos trece (549913), del doce (12) de noviembre del dos mil tres (2003) y debidamente autorizado para este acto, según consta en el Acta de la reunión celebrada el día cuatro (4) de marzo del dos mil cuatro (2004), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Especial, que la expresada sociedad confiere a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con pasaporte de la República del Ecuador Número SF-tres cuatro, siete seis cero (SF-34.760) o **CARLOS JUAN MAYO VILASECA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana

y con pasaporte de la República del Ecuador Número SF tres ocho nueve ocho nueve (SF 38.989), para que actuando en forma individual puedan firmar en nombre y representación de la sociedad, y acudir a las reuniones de Junta de Accionistas en las que participe CIA. KASTEL S.A. pudiendo participar y tomar las decisiones que correspondan en dichas reuniones. -----

-- El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -----

- - - ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CIA. KASTEL S.A. -----

- - - La Junta Directiva de CIA. KASTEL S.A., sociedad anónima de la República de Panamá, celebró una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 4 de marzo de 2004, a las 4:00 p.m. - - - Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Melvin Omar Cisneros, Maricarmen Valdés Robles y Ana María Moreno de Araúz, quienes renunciaron al aviso previo. - - - El Presidente de la sociedad, Melvin Omar Cisneros, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Ana María Moreno de Araúz, actuó como tal y declaró que había quórum. -

-- El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Especial a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS** o **CARLOS JUAN MAYO VILASECA**. - - - Luego que el Presidente hubo explicado

determinadamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, -----

SE RESOLVIO: Autorizar al Presidente de la sociedad, para que concurre ante un Notario Público y otorgue un Poder Especial a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con pasaporte de la República del Ecuador No.SF-34.760 o

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CARLOS JUAN MAYO VILASECA, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con pasaporte de la República del Ecuador No. 56 38 989, para que actuando en forma individual puedan firmar en nombre y representación de la sociedad, y acudir a las reuniones de Junta de Accionistas en las que participa **CIA. KASTEL S.A.** pudiendo participar y tomar las decisiones que correspondan en dichas reuniones. -----

--- Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 4:30 p.m. -----

EL PRESIDENTE: (fdo.) **Melvin Omar Cisneros** -----

LA SECRETARIA: (fdo.) **Ana María Moreno de Araúz** -----

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. **MARCELA ROJAS DE PEREZ** - Abogada en Ejercicio -----

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Hexhi Gloria Zapata**, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y **Leonidas Calvo**, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento doce - setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. ----- Esta Escritura lleva el número **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO** ----- **2434** -----
(Fdo.) **MELVIN OMAR CISNEROS**. - **Hexhi Gloria Zapata**. - **Leonidas Calvo**. - - Lic. **RAÚL EDUARDO MOLINA**, Notario Público Tercero, Primer Suplente. -----

--- Concuerta con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004). -----

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE TRES (3) PAGINAS

LIC. RAUL EDUARDO MOLINA

Notario Público Tercero, Primer Suplente



Transcrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL EDUARDO MOLICA

es auténtica del funcionario que el día 10

de MARZO año 2004

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO,
PRIMER SUPLENTE, DEL CIRCUITO DE PANAMA

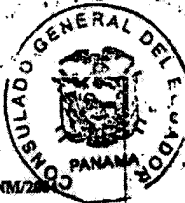
Panamá 12 de MARZO año 2004

138257 Autenticación N° 131-CG

Firma del funcionario *Mercedes Cedeno*

MERCEDES CEDENO
FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.



CONSULADO GENERAL
DE ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION N°: 306 CG/PNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la
que usa, en todas sus actuaciones, la señora:

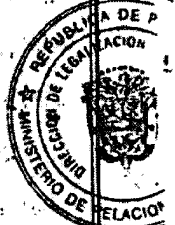
MERCEDES CEDENO
Firma Autorizada
Departamento de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá

Partida Arancelaria: 15.7.
Derechos Recaudados: US\$ 50.00

Panamá, 15 de Marzo de 2004

Marco Hugo Rodríguez Montaña
Cónsul General del Ecuador en Panamá

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del
documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este
Consulado).



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA 090072140-B
 VILASECA DE PRATI MARIA DECILIA
 SUAYAS/GUAYABUL/CARBO /CONCEPCION/
 12 MAYO 1954
 003- 0404 04505 F
 SUAYAS / SUAYABUL
 CARBO /CONCEPCION/ 1954

Maria de Florida



ECUATORIANA***** V833310235
 CASADO RAFAEL FLORIDO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUAN VILASECA
 MARIA DE PRATI
 SUAYABUL 10/08/2005
 10/08/2017

REN 1189764




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0900721408
 CEDULA
 VILASECA DE PRATI MARIA C.
 APELLIDOS Y NOMBRES

[Signature]
 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
Jurado Andrade Julio Marcos
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
Pedro Carso / Concepción
FECHA DE NACIMIENTO **1941-12-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **090008736-2**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
Jurado Tomala Julio Martin
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
Andrade Cañadas Carmen Alicia
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-12

PROFESIÓN / FORMACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

ECOSAT2222
000410338



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0010
NÚMERO DE CERTIFICADO
Jurado Andrade Julio Marcos

0900087362
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

3
12
ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Guayaquil, mayo 23 del 2016

Señor Ingeniero
JULIO CÉSAR CAMACHO VILLACRÉS
Gerente General
LATIENVASES S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21 y 189 de la Ley de Compañías, la suscrita compañía RODEWAY TRADING INC., de nacionalidad panameña, identificada con el número SE-G-00000140, legalmente representada por su Apoderado señor Julio Marcos Jurado Andrade, portador de la cédula de ciudadanía No. 0900087362, en adelante LA CEDENTE, por una parte, y por la otra la compañía CIA. KASTEL S.A., de nacionalidad panameña, identificada con el número SE-G-000000471, legalmente representada por su Apoderado señor Carlos Juan Ramón Mayo Vilaseca, portador de la cédula de ciudadanía No. 0902571280, en adelante LA CESIONARIA, cumplimos en comunicarle que el día de hoy, se han transferido 323,189 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una, y con un valor patrimonial de US\$ 1,43 cada una, del capital de la compañía LATIENVASES S.A.

Dejamos constancia que al efectuar la cesión de las acciones antes detalladas, LA CEDENTE, la compañía RODEWAY TRADING INC., de nacionalidad panameña, también ha cedido irrevocablemente a favor y en beneficio de la Cesionaria CIA. KASTEL S. A., de nacionalidad Panameña, todos los derechos, créditos o meras expectativas de los derechos que ésta pudiera tener en contra de la Compañía en calidad de accionista o que por tal motivo le pudieran corresponder, incluyendo todo tipo de dividendos, utilidades o beneficios declarados o producidos por la Compañía hasta la presente fecha y que no hubiera percibido o retirado, o que por concepto de utilidades del año en curso, o de períodos anteriores se declaren o distribuyan posteriormente, así como todos los derechos que por igual concepto tenga o pudiera tener en cualquier aumento de capital de la Compañía que se hubiera resuelto, tanto que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación, para lo cual también transfiere a favor de la Cesionaria, los eventuales derechos de preferencia para suscribir aumentos de capital; así mismo, transfiere sus derechos sobre las acciones que le correspondan por aumentos de capital que no hubiere retirado o que -estando por emitirse- autoriza para que dichos títulos sean emitidos directamente a nombre de la nueva Cesionaria.

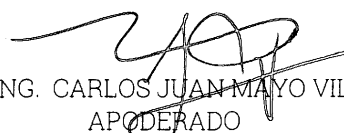
Rogamos a usted se sirva registrar la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía LATIENVASES S.A.

p. RODEWAY TRADING INC.



ING. JULIO MARCOS JURADO ANDRADE
APODERADO
CEDENTE

p. CIA. KASTEL S. A.



ING. CARLOS JUAN MAYO VILASECA
APODERADO
CESIONARIA





Factura: 001-002-000008135



20160901017D02426

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901017D02426

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER AMPLIO Y GENERAL y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE MAYO DEL 2016, (9:20).



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411
I C: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 1857 DE 26 DE febrero DE 20 04

Por la Cual: la sociedad anónima denominada **RODEWAY TRADING INC.**
confiere Poder Amplo y General de Administración a favor del Ingeniero **JULIO
MARCOS JURADO ANDRADE.**

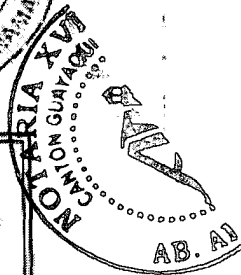
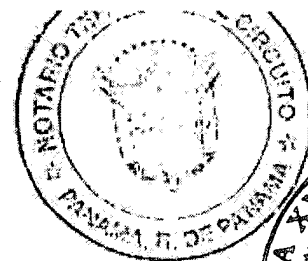
INTERTRUST

P.O. Box 0816-03012
Panama, Rep. of Panama

Tel.: (507) 263-6300
Fax: (507) 263-6392
imt@intertrustpanama.com



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE -----

----- 1857 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **RODEWAY TRADING INC.**
confiere Poder Amplo y General de Administración a favor del Ingeniero
JULIO MARCOS JURADO ANDRADE. -----

----- Panamá, 26 de febrero del 2004 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004), ante mí, Licenciado **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ochenta y nueve – seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente **MELVIN ANTONIO PLICET**, varón, mayor de edad, soltero, oficial de sistemas, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos treinta y dos – trescientos sesenta y ocho (8-732-368), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **RODEWAY TRADING INC.**, de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y siete (448177), Documento quinientos ochenta mil novecientos setenta y seis (580976) el once (11) de febrero del dos mil cuatro (2004) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día veinticinco (25) de febrero del dos mil cuatro (2004), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplo y General de Administración que la expresada sociedad confiere a favor del Ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cero cero ocho siete tres seis dos (09 000 8736 2) y



Con domicilio en la Calle novena (9ª) y Avenida Domingo Gómez, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades: -----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar el patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros. -----

SEGUNDO: Comprar, o de otro modo adquirir bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos. --

TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índices bursátiles, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. -----

CUARTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. -----

QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. -----

SEXTO: Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. -----

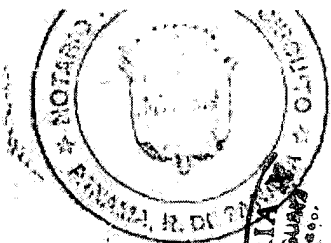
SÉPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. -----

28-1-74

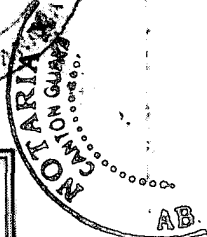
B/ 400

NOTARIA 378
PANAMA

POSTALIA 15300.2



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



OCTAVO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. -----

NOVENO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. -----

DÉCIMO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. -----

DÉCIMOPRIMERO: Nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones.

DÉCIMOSEGUNDO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones. -----

DÉCIMOTERCERO: Ejercer todas las demás facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña, y aquellas otras que le sean encomendadas por el directorio y/o por la Junta de Accionistas. -----

DÉCIMOCUARTO: El apoderado podrá vender, enajenar, hipotecar, o constituir gravámenes sobre los activos o bienes de la empresa, con expresa autorización por escrito del Directorio y por la Junta de Accionistas. -----

DÉCIMOQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas



Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente

documento:

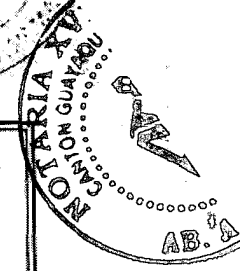
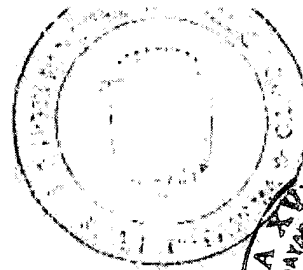
- - - La Junta Directiva de **RODEWAY TRADING INC.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 25 de febrero de 2004, a las 10.00 a.m. - - - Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Melvin Antonio Plicet, Maricarmen Valdés Robles y Diana Mabel Castro, quienes renunciaron al aviso previo. - - - El Presidente de la sociedad, Melvin Antonio Plicet, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Diana Mabel Castro, actuó como tal y declaró que habla quórum. - - - El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración a favor del Ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. - - - Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, - - - **SE RESOLVIO:** Autorizar al Presidente de la sociedad para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y General de Administración a favor del Ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía No. 09 000 8736 2 y con domicilio en la Calle 9ª y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. - - -



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 10:30 a.m. -----

EL PRESIDENTE: (fdo.) Melvin Antonio Plicet -----

LA SECRETARIA: (fdo.) Diana Mabel Castro -----

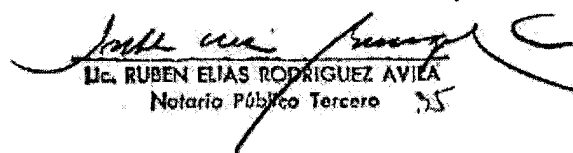
REFRENDADO - (fdo.) - Lic. MARCELA ROJAS DE PEREZ - Abogada en Ejercicio -----

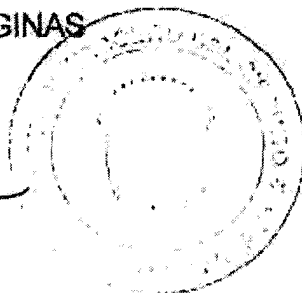
Lelda como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Hexhi Gloria Zapata**, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y **Leonidas Calvo**, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento doce - setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. ----- Esta Escritura lleva el número MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ----- 1857 -----

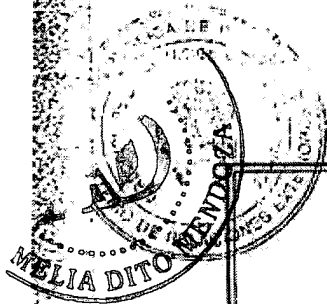
(Fdo.) **MELVIN ANTONIO PLICET.** - **Hexhi Gloria Zapata.** - **Leonidas Calvo.** - - Lic. **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero. -

- - Concuerta con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004). -----

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CINCO (5) PAGINAS


Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
Notario Público Tercero





El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA

es auténtica del funcionario que el día 26

de FEBRERO año 2004

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO

DEL CIRCUITO DE PANAMA.

Pancmd 27 de FEBRERO año 2004

136549

Autenticación N° 35/AR.

Firma del funcionario

Mercedes Cedeno

MERCEDES CEDENO

FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

317-666-PNCT-2004

Mercedes Cedeno
Firma Autorizada
Departamento de Autenticacion
y Legalizacion

50.00
27 de FEBRERO de 2004

Guillermo



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



Factura: 001-002-000008136



20160901017D02427

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901017D02427

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE PODER ESPECIAL y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE MAYO DEL 2016, (9:21).



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA

NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411
FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° **2434** DE **10** DE **marzo** DE **20** **04**

Por la Cual: la sociedad anónima denominada **CIA. KASTEL S.A.** confiere Poder Especial a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS o CARLOS JUAN MAYO VILASECA.**



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



NOTARIA 288
PANAMA
POSTALIA 183002



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO -

2434

Por la cual la sociedad anónima denominada **CIA. KASTEL S.A.** confiere Poder Especial a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS** o **CARLOS JUAN MAYO VILASECA**.

-----Panamá, 10 de marzo del 2004-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004), ante mí, Licenciado **RAÚL EDUARDO MOLINA**, Notario Público Tercero, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete - noventa y tres - mil veintinueve (7-93-1029), compareció personalmente **MELVIN OMAR CISNEROS**, varón, mayor de edad, soltero, contador, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos treinta y cuatro - ochocientos setenta y nueve (8-234-879), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **CIA. KASTEL S.A.** de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete (443167), Documento quinientos cuarenta y nueve mil novecientos trece (549913), del doce (12) de noviembre del dos mil tres (2003) y debidamente autorizado para este acto, según consta en el Acta de la reunión celebrada el día cuatro (4) de marzo del dos mil cuatro (2004), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Especial, que la expresada sociedad confiere a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con pasaporte de la República del Ecuador Número SF-tres cuatro, siete seis cero (SF-34.760) o **CARLOS JUAN MAYO VILASECA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana

y con pasaporte de la República del Ecuador Número SF tres ocho nueve ocho nueve (SF 38.989), para que actuando en forma individual puedan firmar en nombre y representación de la sociedad, y acudir a las reuniones de Junta de Accionistas en las que participe CIA. KASTEL S.A. pudiendo participar y tomar las decisiones que correspondan en dichas reuniones. -----

- - El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -----

- - - ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CIA. KASTEL S.A. -----

- - - La Junta Directiva de CIA. KASTEL S.A., sociedad anónima de la República de Panamá, celebró una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 4 de marzo de 2004, a las 4:00 p.m. - - - Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Melvin Omar Cisneros, Maricarmen Valdés Robles y Ana María Moreno de Araúz, quienes renunciaron al aviso previo. - - - El Presidente de la sociedad, Melvin Omar Cisneros, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Ana María Moreno de Araúz, actuó como tal y declaró que había quórum. -

- - El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Especial a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS o CARLOS JUAN MAYO VILASECA.** - - - Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, -----

SE RESOLVIO: Autorizar al Presidente de la sociedad, para que concurre ante un Notario Público y otorgue un Poder Especial a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con pasaporte de la República del Ecuador No.SF-34.760 o

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CARLOS JUAN MAYO VILASECA, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con pasaporte de la República del Ecuador N° 56 38 989, para que actuando en forma individual puedan firmar en nombre y representación de la sociedad, y acudir a las reuniones de Junta de Accionistas en las que participa **CIA. KASTEL S.A.** pudiendo participar y tomar las decisiones que correspondan en dichas reuniones. -----

--- Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 4:30 p.m. -----

EL PRESIDENTE: (fdo.) **Melvin Omar Cisneros** -----

LA SECRETARIA: (fdo.) **Ana María Moreno de Araúz** -----

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. **MARCELA ROJAS DE PEREZ** - Abogada en Ejercicio -----

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Hexhi Gloria Zapata**, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y **Leonidas Calvo**, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento doce - setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. ----- Esta Escritura lleva el número **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO** ----- **2434** -----
(Fdo.) **MELVIN OMAR CISNEROS**. - **Hexhi Gloria Zapata**. - **Leonidas Calvo**. - - Lic. **RAÚL EDUARDO MOLINA**, Notario Público Tercero, Primer Suplente. -----

--- Concuerta con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004). -----

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE TRES (3) PAGINAS

LIC. RAUL EDUARDO MOLINA

Notario Público Tercero, Primer Suplente



Transcrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL EDUARDO MOLICA

es auténtica del funcionario que el día 10

de MARZO año 2004

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO,
PRIMER SUPLENTE, DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 12 de MARZO año 2004

138257 Autenticación N° 131-CG

Firma del funcionario *[Firma]*

MERCEDES CEDENO

FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.



CONSULADO GENERAL
DE ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION N°: 306 CG/PNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la
que usa, en todas sus actuaciones, la señora:

MERCEDES CEDENO

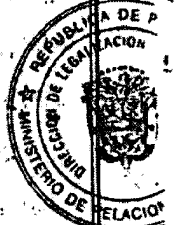
Firma Autorizada
Departamento de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá

Partida Anunciaría: 15.7.
Derechos Recaudados: US\$ 50.00

Panamá, 15 de Marzo de 2004

[Firma]
Cónsul General del Ecuador en Panamá

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del
documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este
Consulado).




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

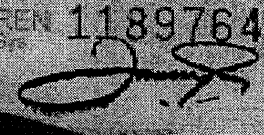
CIUDADANÍA 090072140-B
 VILASECA DE PRATI MARIA DECILIA
 SUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/
 12 MAYO 1954
 003- 0404 04505 F
 SUAYAS / SUAYABUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1954

Maria de Florida



ECUATORIANA***** V833310235
 CASADO RAFAEL FLORIDO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUAN VILASECA
 MARIA DE PRATI
 SUAYABUIL 10/08/2005
 10/08/2017

REN 1189764





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0900721408
 CEDULA
 VILASECA DE PRATI MARIA C.
 APELLIDOS Y NOMBRES


 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
Jurado Andrade Julio Marcos
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
Pedro Carso / Concepción
FECHA DE NACIMIENTO **1941-12-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **090008736-2**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / FORMACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

ECOS-2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
Jurado Tomala Julio Martin
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
Andrade Cañadas Carmen Alicia
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-12

[Signature] *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008
008 - 0010
NÚMERO DE CERTIFICADO
Jurado Andrade Julio Marcos

0900087362
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

3
12
ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Guayaquil, mayo 23 del 2016

Señor Ingeniero
JULIO CÉSAR CAMACHO VILLACRÉS
Gerente General
LATIENVASES S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21 y 189 de la Ley de Compañías, la suscrita compañía **RODEWAY TRADING INC.**, identificada con el No. SE-G-00000142, de nacionalidad panameña, legalmente representada por su Apoderado el señor Julio Marcos Jurado Andrade, con cédula de ciudadanía No. 0900087362, en adelante **LA CEDENTE**, por una parte, y por otra parte, la compañía **HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED**, de nacionalidad inglesa, identificada con el No. SE-G-00002702, representada por su Apoderada, señora Marcia Irene Vaca Castillo, con cédula de ciudadanía No. 1000756955, en adelante **LA CESIONARIA**, cumplimos en comunicarle que el día de hoy, se han transferido 1,365,786 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una, y con un valor patrimonial de US\$1.43 por acción, del capital de la compañía **LATIENVASES S.A.**

Dejamos constancia que al efectuar la cesión de las acciones antes detalladas, **LA CEDENTE**, la compañía **RODEWAY TRADING INC.**, de nacionalidad panameña, también ha cedido irrevocablemente a favor y en beneficio de la Cesionaria **HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED**, de nacionalidad londinense, todos los derechos, créditos o meras expectativas de los derechos que ésta pudiera tener en contra de la Compañía en calidad de accionista o que por tal motivo le pudieran corresponder, incluyendo todo tipo de dividendos, utilidades o beneficios declarados o producidos por la Compañía hasta la presente fecha y que no hubiera percibido o retirado, o que por concepto de utilidades del año en curso, o de períodos anteriores se declaren o distribuyan posteriormente, así como todos los derechos que por igual concepto tenga o pudiera tener en cualquier aumento de capital de la Compañía que se hubiera resuelto, tanto que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación, para lo cual también transfiere a favor de la Cesionaria, los eventuales derechos de preferencia para suscribir aumentos de capital; así mismo, transfiere sus derechos sobre las acciones que le correspondan por aumentos de capital que no hubiere retirado o que -estando por emitirse- autoriza para que dichos títulos sean emitidos directamente a nombre de la nueva Cesionaria.

Rogamos a usted se sirva registrar la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **LATIENVASES S.A.**

p. **RODEWAY TRADING INC.**


ING. JULIO JURADO ANDRADE
APODERADO
CEDENTE

p. **HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED**


MARCIA VACA CASTILLO
APODERADA
CESIONARIA



Factura: 001-002-000008135



20160901017D02426

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901017D02426

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER AMPLIO Y GENERAL y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE MAYO DEL 2016, (9:20).



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411
I C: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 1857 DE 26 DE febrero DE 20 04

Por la Cual: la sociedad anónima denominada **RODEWAY TRADING INC.**
confiere Poder Amplo y General de Administración a favor del Ingeniero **JULIO
MARCOS JURADO ANDRADE.**

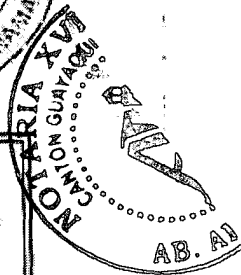
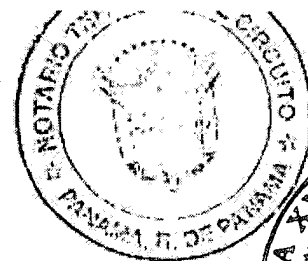
INTERTRUST

P.O. Box 0816-03012
Panama, Rep. of Panama

Tel.: (507) 263-6300
Fax: (507) 263-6392
imt@intertrustpanama.com



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE -----

----- 1857 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **RODEWAY TRADING INC.**
confiere Poder Amplo y General de Administración a favor del Ingeniero
JULIO MARCOS JURADO ANDRADE. -----

----- Panamá, 26 de febrero del 2004 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004), ante mí, Licenciado **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ochenta y nueve – seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente **MELVIN ANTONIO PLICET**, varón, mayor de edad, soltero, oficial de sistemas, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos treinta y dos – trescientos sesenta y ocho (8-732-368), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **RODEWAY TRADING INC.**, de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y siete (448177), Documento quinientos ochenta mil novecientos setenta y seis (580976) el once (11) de febrero del dos mil cuatro (2004) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día veinticinco (25) de febrero del dos mil cuatro (2004), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplo y General de Administración que la expresada sociedad confiere a favor del Ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cero cero ocho siete tres seis dos (09 000 8736 2) y



Con domicilio en la Calle novena (9ª) y Avenida Domingo Gómez, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades: -----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar el patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros. -----

SEGUNDO: Comprar, o de otro modo adquirir bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos. --

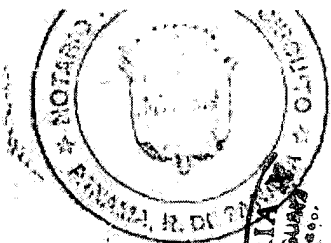
TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índices bursátiles, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. -----

CUARTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. -----

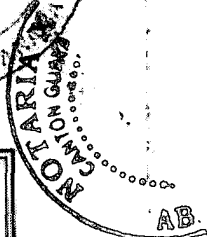
QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. -----

SEXTO: Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. -----

SÉPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. -----



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



OCTAVO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. -----

NOVENO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. -----

DÉCIMO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. -----

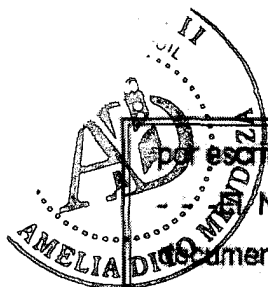
DÉCIMOPRIMERO: Nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones.

DÉCIMOSEGUNDO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones. -----

DÉCIMOTERCERO: Ejercer todas las demás facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña, y aquellas otras que le sean encomendadas por el directorio y/o por la Junta de Accionistas. -----

DÉCIMOCUARTO: El apoderado podrá vender, enajenar, hipotecar, o constituir gravámenes sobre los activos o bienes de la empresa, con expresa autorización por escrito del Directorio y por la Junta de Accionistas. -----

DÉCIMOQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas



por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia. -----

El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente

documento: -----

- - - **ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE RODEWAY TRADING INC.** -----

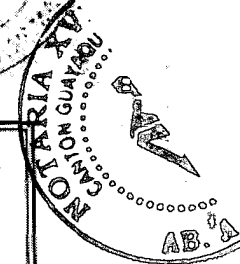
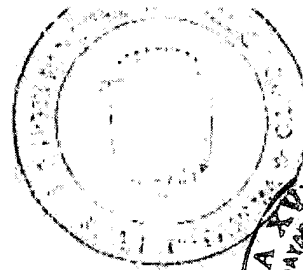
- - - La Junta Directiva de **RODEWAY TRADING INC.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 25 de febrero de 2004, a las 10.00 a.m. - - - Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Melvin Antonio Plicet, Maricarmen Valdés Robles y Diana Mabel Castro, quienes renunciaron al aviso previo. - - - El Presidente de la sociedad, Melvin Antonio Plicet, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Diana Mabel Castro, actuó como tal y declaró que había quórum. - - - El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. - - - Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, ----- **SE RESOLVIO:** Autorizar al Presidente de la sociedad para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y General de Administración a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía No. 09 000 8736 2 y con domicilio en la Calle 9ª y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. -----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 10:30 a.m. -----

EL PRESIDENTE: (fdo.) Melvin Antonio Plicet -----

LA SECRETARIA: (fdo.) Diana Mabel Castro -----

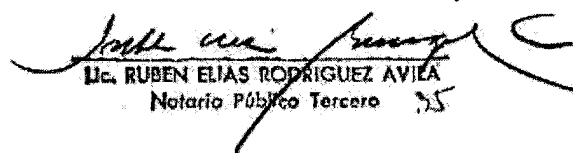
REFRENDADO - (fdo.) - Lic. MARCELA ROJAS DE PEREZ - Abogada en Ejercicio -----

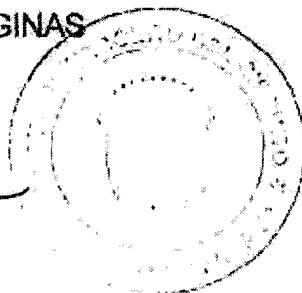
Lelda como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Hexhi Gloria Zapata**, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y **Leonidas Calvo**, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento doce - setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. ----- Esta Escritura lleva el número MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ----- 1857 -----

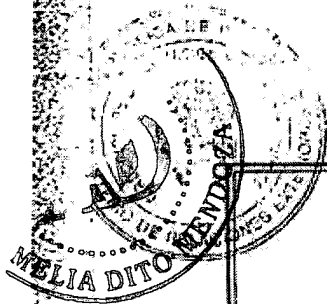
(Fdo.) **MELVIN ANTONIO PLICET.** - **Hexhi Gloria Zapata.** - **Leonidas Calvo.** - - Lic. **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero. -

- - Concuerta con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004). -----

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CINCO (5) PAGINAS


Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
Notario Público Tercero





El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA

es auténtica del funcionario que el día 26

de FEBRERO año 2004

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO

DEL CIRCUITO DE PANAMA.

Panamá 27 de FEBRERO año 2004

136549

Autenticación N° 35/AR.

Firma del funcionario

Mercedes Cedeno

MERCEDES CEDENO

FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

317-666-PNCT-2004

Mercedes Cedeno
Firma Autorizada
Departamento de Autenticacion
y Legalizacion

50.00
27 de FEBRERO de 2004

Guillermo



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



Factura: 001-002-000008137

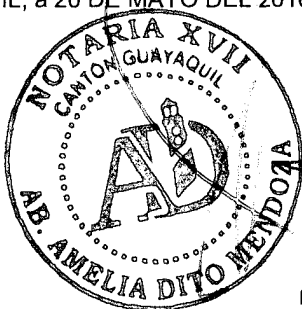


20160901017D02428

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901017D02428

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a LEY DE SOCIEDADES DEL 2016, SOCIEDAD NO. 9371937 y que me fue exhibido en 9 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 9 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE MAYO DEL 2016, (9:21).



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



LIBRE
1970

LIBRE
1970



THE COMPANIES ACT 2006

Company No. 9371937

The Registrar of Companies for England and Wales hereby certifies that HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED was incorporated under the Companies Act 2006 as a limited company on 2nd January 2015.

According to the documents on file and in the custody of the Registrar, the company is up to date with its filing requirements and has at least 1 director, who is a natural person over the age of 16.

The company has been in continuous unbroken existence since its incorporation and no action is currently being taken by the Registrar of Companies to strike the company off the register or to dissolve it as defunct. As far as the Registrar is aware, the company is not in liquidation or subject to an administration order, and no receiver or manager of the company's property has been appointed.*****

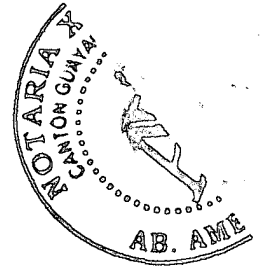
Given at Companies House, the 26th February 2015

T CRIDLAND

for the Registrar of Companies

This certificate records the result of a search of the information registered by the Registrar. This information derives from filings accepted in good faith without verification. For this reason the Registrar cannot guarantee that the information on the register is accurate or complete.





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland Pays/Pais	
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. Has been signed by T Cridland a été signé par ha sido firmado por	
3. Acting in the capacity of Officer of the Companies Registration Office, Cardiff. agissant en qualité de quien actúa en calidad de	
4. Bears the seal/stamp of Not Applicable est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	
Certified Attesté / Certificado	
5. at London à / en	6. the 27 February 2015 le / el día
7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs par / por	
8. Number K412261 sous no / bajo el número	
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre: 	10. Signature: Jeremy Crook Signature: Firma: 

This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK public official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

To verify this apostille go to www.verifyapostille.service.gov.uk



LEY DE SOCIEDADES DEL 2006

Sociedad No. 9371937



El Registrador de Sociedades de Inglaterra y Gales por la presente certifica que HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED fue incorporada conforme a la Ley de Sociedades del 2006 como una Compañía Limitada, el 2 de enero de 2015.

De acuerdo con los documentos del expediente y en la custodia del Registrador, la empresa está al día con sus requisitos de presentación y tiene al menos 1 director, que es una persona física mayor de 16.

La compañía ha estado en existencia ininterrumpida continua desde su constitución y El Registrador de Sociedades no está llevando a cabo acción alguna para eliminar la Sociedad del Registro o disolverla como difunta. En lo que respecta al Registrador, la sociedad no está en liquidación ni está sujeta a orden administrativa alguna, y no se ha designado un curador o síndico sobre los bienes de la misma.

Dado en el Registro de Sociedades el 26 de febrero de 2015.

(Firmado) ilegible

T CRIDLAND

Por el Registrador de Sociedades

El presente certificado muestra el resultado de una búsqueda realizada por el Registrador. La presente información surge de inscripciones aceptadas en buena fe sin ser verificadas. Por tal razón, el Registrador no puede garantizar que la información en archivos es fiel y completa.

Lo anterior es una traducción fiel y completa del documento en idioma inglés presentado a mí.

Panamá, 27 de febrero de 2015.


Leticia Gutzmer Cruz
Traductor Público Autorizado
Resolución No. 83-14 de Junio de 1985
Ministerio de Gobierno y Justicia



ESTADO
LIBRE

ESTADO
LIBRE



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)



1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
2. El presente documento público
3. Ha sido firmado por T Cridland
4. Quien actúa en calidad de Oficial de la Oficina de Registro de Sociedades
5. Está revestido del sello/timbre de No aplica

Certificado

6. En Londres
7. El día 27 de febrero de 2015
8. Por: Secretario Principal de Estado de Su Majestad para Asuntos Exteriores y Mancomunidad
9. Bajo el No. K412261
10. Sello/timbre: Oficina Exterior y Mancomunidad - Londres
11. Firma: Jeremy Crook (firmado ilegible)

Esta apostilla no es para uso en el Reino Unido y solamente confirma la autenticidad de la firma y el sello/timbre en el documento público del Reino Unido adjunto. No confirma la autenticidad de la información subyacente. Las Apostillas adjuntas a los documentos que han sido fotocopados y verificados en el Reino Unido confirman la firma del funcionario público del Reino Unido que aparece en la certificación solamente. No autentican ni la firma en el documento original, ni el documento original en forma alguna. Si este documento se va a usar en un país que es parte del Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberá presentarse a la sección consular del país representante de ese país.

Para verificar esta apostilla ir a: www.verifyapostille.service.gov.uk

Lo anterior es una traducción fiel y completa del documento en idioma inglés presentado.

Panamá, 27 de febrero de 2015.



Notaria XVII

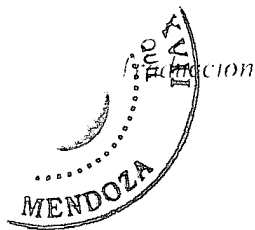
Notaria XVII
Notaria

13973

Notaria XVII

2

ESTADO
GUAYAS



CERTIFICACIÓN

HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED
(la "Compañía")



El abajo firmante suministra servicios de Oficina Registrada a la Sociedad en el Reino Unido, y, tras la revisión de la Escritura de Constitución, confirmamos que HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED fue registrada como una Sociedad de Responsabilidad Limitada en virtud de la Ley de Sociedades del 2006, con la Compañía N° 9.371.937, que además confirma que:

Conforme a los documentos del expediente, del 3 de febrero de 2015, el accionista miembro de la Compañía es:

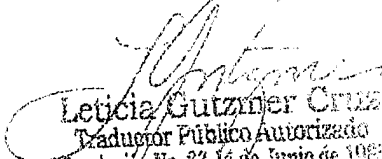
KENSINGTON GLOBAL VENTURES LLP - 100% -

La Sociedad tiene validez legal conforme a las leyes de Inglaterra y Gales.

Fecha este 04 de febrero 2015.

MORGAN & MORGAN

La suscrita traductora pública autorizada certifica que lo anterior es una copia completa del documento en inglés presentado a mí. Panamá, 7 de marzo de 2015.


Leticia Gutzmer Cruz
Traductor Público Autorizado
Resolución No. 33-14 de Junio de 1988
Ministerio de Gobierno y Justicia



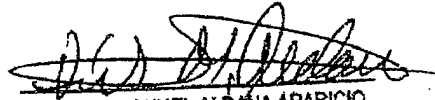
El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No 4-107-627

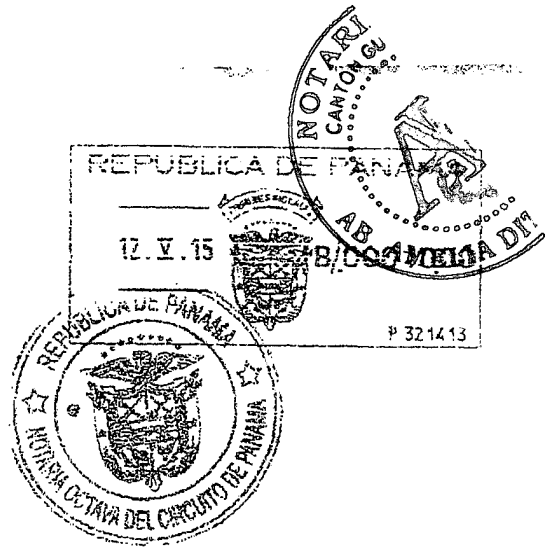
CERTIFICO:

Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante
mi por su(s) firmante(s), por consiguiente dicha(s) firma(s) es
auténtica.

11 MAY 2015

Panamá,


VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Victor Aldana

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de Notario

CERTIFICADO

11 MAY 2015

5 EN Panamá _____ 5 de _____

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 28596

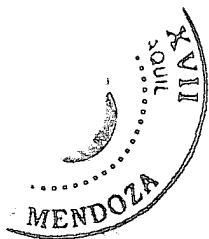
9 Sello/Timbre 10 Firma Cornelia C. D.

2



Esta Autenticación no
se otorga en el documento
del documento

ESPACIO
EN EL PLAS



Translation

HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED
("the Company")

WRITTEN RESOLUTIONS OF THE SOLE DIRECTOR

Pursuant to the Articles of Association

The undersigned, being the Sole Director of **HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED**, NOTING THAT it is in the best interests of the Company to grant a Power of Attorney to Mrs. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, bearer of the passport no. **1000756955**,

NOW DO HEREBY RESOLVE THAT

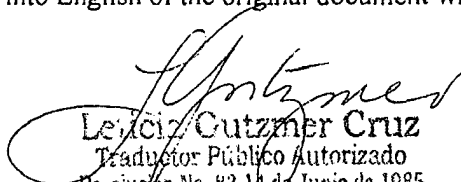
1. The Company appoints Mrs. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, bearer of the passport no. **1000756955**, to be its attorney pursuant to the draft instruments attached herewith.
2. The Sole Director of the Company be and hereby is authorized to execute the said Power of Attorney.

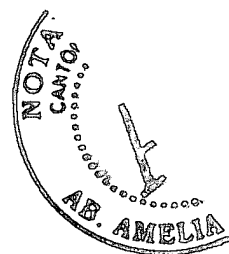
Dated this 2nd day of January, 2015.

(Sgd. Illegible)

JUSTO REYNA
Sole Director

It is a true and correct translation into English of the original document written in Spanish,
January 28th, 2015.


Leiciz Cutzmer Cruz
Traductor Público Autorizado
Resolución No. 83-14 de Junio de 1985
Ministerio de Gobierno y Justicia



ESPACIO
EN EL PLAZO

ESPACIO
EN EL PLAZO



Translation



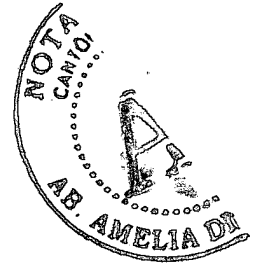
POWER OF ATTORNEY
issued by

HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED
(the "Company")

HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED, hereinafter the Company, duly organized and existing registered under the Laws of England, with the No. 9366838, with registered address at 3rd Floor, Meadows House, 20 Queen Street, London W1J 5PR, England, NOW HEREBY APPOINT Mrs. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, bearer of the passport no. **1000756955**, a POWER OF ATTORNEY as broad as may be required by law to purchase, lease or pledge, mortgage, encumber, or dispose in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal property of the Company; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to manage any kind of bank account; to draw from accounts and bank deposits of the Company, be they checking accounts, time deposits, or against overdraft or any other kind of deposits; to issue notes, sign bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the Company in matters of disposition and administration, as well as in all affairs of management and situations in which the Company has an interest, also in general companies or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital dissolution and liquidation of companies; to become the legal representative of the Company as plaintiff, defendant, third party or in any other form before any authorities, be they judicial, administrative, concerning labor, or any other nature; to subscribe documents wherein the Company may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of agreements whatsoever and to complete any act or enter into any contract that may be considered beneficial to the interests of the Company; since it is the intention of this Power of Attorney that it will be exercised without restriction.

The herewith appointed Attorney is also authorized to use and exercise this Power on behalf of the Company in any part of the world including any country, state, colony, province, municipality or political subdivision of any country.

The Attorney-in-Fact shall furnish the UNDERSIGNED with any and all documents signed by the Attorney on behalf of the Company.



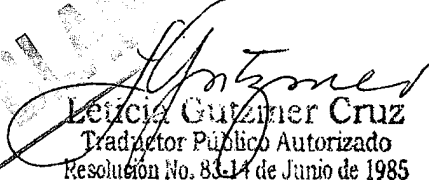
The Attorney does not have the Power to delegate his authority or to grant the powers hereby conferred to third persons. This Power of Attorney can be revoked at any time by the Director, and shall have a validity of two years from its date of issue, after which date it will cease to have effect, unless renewed by resolution of the Sole Director.

Issued and signed this 2nd day of January, 2015.

(Sgd. Illegible)

JUSTO REYNA
Sole Director

It is a true and correct translation into English of the original document written in Spanish,
January 28th, 2015.


Leicia Gutierrez Cruz
Traductor Público Autorizado
Resolución No. 83-14 de Junio de 1985
Ministerio de Gobierno y Justicia

ESPACIO
EN BLANCO

HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED
("la Compañía")

RESOLUCIÓN ESCRITA DEL DIRECTOR ÚNICO

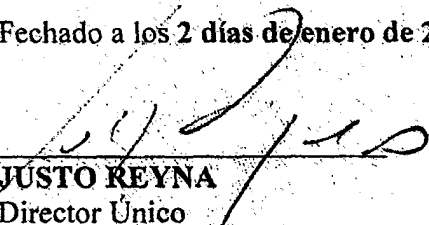
De conformidad con los Estatutos de la Compañía

El suscrito, siendo el Director Único de **HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED**, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar un Poder General a la Sra. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, portadora del pasaporte no. 1000756955,

POR ESTE MEDIO SE RESUELVE QUE:

1. La Compañía nombra a la Sra. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, portadora del pasaporte no. 1000756955, como su apoderada de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. El Director Único sea y por medio está autorizado a ejecutar dicho Poder General.

Fechado a los 2 días de enero de 2015.


JUSTO REYNA
Director Único





**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

ARIA
ION GU
DITO MENDOZA
PODER GENERAL
otorgado por

HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED
(la "Compañía")



HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED, una sociedad limitada, debidamente organizada y existente conforme a las leyes de Inglaterra, con el No. 9371937, dirección registrada en el 3er Piso, Meadows House, 20 Queen Street, Londres W1J 5PR, Inglaterra, POR ESTE MEDIO NOMBRAMOS a la Sra. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, portadora del pasaporte no. 1000756955, un PODER GENERAL tan amplio como en derecho sea necesario, para comprar, enajenar, transferir, vender, arrendar, pignorar, hipotecar y gravar o disponer en cualquier otra forma de los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para abrir y manejar cuentas bancarias de toda clase; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la Compañía, ya sean corrientes, a plazo, de sobregiro o de cualquier otra clase; para otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la Compañía tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que esté interesada y en relación con otras compañías regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de compañías; para que asuma la representación legal de la Compañía ya fuere como demandante, demandada, tercerista o simple interesada ante cualesquiera autoridades sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole; para suscribir documentos en que la Compañía sea parte como deudora o acreedora; para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole que fuere, y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la Compañía, ya que es la intención del presente Poder General que el mismo se ejerza sin restricción alguna.

Autorizo igualmente a la Apoderada aquí designada para usar y ejercer el presente Poder en nombre de la Compañía en cualquier lugar del mundo, inclusive, cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

La Apoderada deberá garantizar que la Compañía reciba toda la documentación que la Apoderada firme en nombre de la Sociedad.

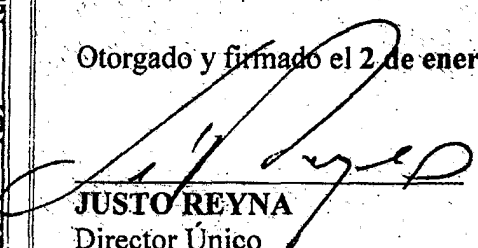


**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

La Apoderada no está autorizada para delegar el presente mandato ni otorgar a terceros los poderes que se confieren en la presente. El presente Poder podrá ser revocado en cualquier momento por el Director y deberá ser válido por dos años desde la fecha de su emisión, y dejará de tener efecto luego de esa fecha salvo renovación mediante resolución del Director Único.

Otorgado y firmado el 2 de enero de 2015.


JUSTO REYNA
Director Único

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

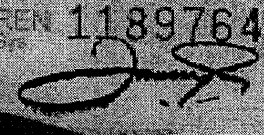
CIUDADANÍA 090072140-B
 VILASECA DE PRATI MARIA DECILIA
 SUAYAS/GUAYABUL/CARBO /CONCEPCION/
 12 MAYO 1954
 003- 0404 04505 F
 SUAYAS / SUAYABUL
 CARBO /CONCEPCION/ 1954

Maria de Florida



ECUATORIANA***** V833310235
 CASADO RAFAEL FLORIDO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUAN VILASECA
 MARIA DE PRATI
 SUAYABUL 10/08/2005
 10/08/2017

REN 1189764





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0900721408
 CEDULA
 VILASECA DE PRATI MARIA C.
 APELLIDOS Y NOMBRES


 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
Jurado Andrade Julio Marcos
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
PEDRO CARRO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1941-12-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

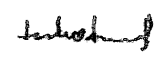
Nº **090008736-2**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / FORMACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
Jurado Tomala Julio Martin
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
Andrade Cañadas Carmen Alicia
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-12

ECOSAT2222
000410338



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008
008 - 0010
NÚMERO DE CERTIFICADO
Jurado Andrade Julio Marcos

0900087362
CÉDULA
Jurado Andrade Julio Marcos

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

3
12
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Guayaquil, mayo 23 del 2016

Señor Ingeniero
JULIO CÉSAR CAMACHO VILLACRÉS
Gerente General
LATIENVASES S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21 y 189 de la Ley de Compañías, la suscrita compañía **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)**, identificada con el No. SE-G-00000142, de nacionalidad panameña, representada por su Apoderado el señor Julio Marcos Jurado Andrade, con cédula de ciudadanía No. 0900087362, en adelante **LA CEDENTE**, por una parte, y por otra parte, la compañía **HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED**, de nacionalidad inglesa, identificada con el No. SE-G-00002702, representada por su Apoderada, señora Marcia Irene Vaca Castillo, con cédula de ciudadanía No. 1000756955, en adelante **LA CESIONARIA**, cumplimos en comunicarle que el día de hoy, se han transferido 14,214 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una, y de un valor patrimonial de US\$1.43 cada una, del capital de la compañía **LATIENVASES S.A.**

Dejamos constancia que al efectuar la cesión de las acciones antes detalladas, LA CEDENTE, la compañía **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)**, de nacionalidad panameña, también ha cedido irrevocablemente a favor y en beneficio de la Cesionaria **HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED**, de nacionalidad londinense, todos los derechos, créditos o meras expectativas de los derechos que ésta pudiera tener en contra de la Compañía en calidad de accionista o que por tal motivo le pudieran corresponder, incluyendo todo tipo de dividendos, utilidades o beneficios declarados o producidos por la Compañía hasta la presente fecha y que no hubiera percibido o retirado, o que por concepto de utilidades del año en curso, o de períodos anteriores se declaren o distribuyan posteriormente, así como todos los derechos que por igual concepto tenga o pudiera tener en cualquier aumento de capital de la Compañía que se hubiera resuelto, tanto que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación, para lo cual también transfiere a favor de la Cesionaria, los eventuales derechos de preferencia para suscribir aumentos de capital; así mismo, transfiere sus derechos sobre las acciones que le correspondan por aumentos de capital que no hubiere retirado o que -estando por emitirse- autoriza para que dichos títulos sean emitidos directamente a nombre de la nueva Cesionaria.

Rogamos a usted se sirva registrar la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **LATIENVASES S.A.**

p. **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)**

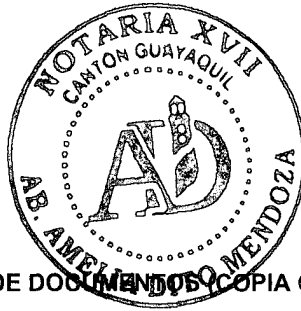

ING. JULIO MARCOS JURADO ANDRADE
APODERADO
CEDENTE

p. **HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED**


MARCIA IRENE VACA CASTILLO
APODERADA
CESIONARIA



Factura: 001-002-000008134



20160901017D02425

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901017D02425

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE PODER GENERAL y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE MAYO DEL 2016, (9:20).



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil
1977

Guayaquil
1977



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411
CAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

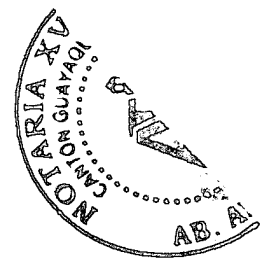
APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° **6047** DE **14** DE **julio** DE 20 **03**

Por la Cual: la sociedad anónima denominada **ESTERO FINANZIERE CORP.**
(E.F.C.) confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor
del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE.**

C





LEONARDO
MONTES

LEONARDO
MONTES

ESCRITURA PUBLICA SEIS MIL CUARENTA Y SIETE

8047

Por la cual la sociedad anónima denominada **ESTERO FINANZIERE CORP.** (E.F.C.) confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**.

Panamá, 14 de julio del 2003

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil tres (2003), ante mí, Licenciado **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ochenta y nueve - seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente **NORLANDO LASLO PELYHE NAJARRO**, varón, mayor de edad, casado, ejecutivo, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - ochenta y nueve - seiscientos cinco (8-89-705), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)**, de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Departamento Mercantil a la Ficha trescientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho (385148), Documento ciento cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco (146755), del seis (6) de septiembre del dos mil (2000) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día once (11) de julio del dos mil tres (2003), por los Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplio y General de Administración y Disposición que la expresada sociedad confiere a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía Número cero nueve cero cero cero ocho siete tres seis dos (09 000 8736 2) y con domicilio en la Calle

Nº 26698

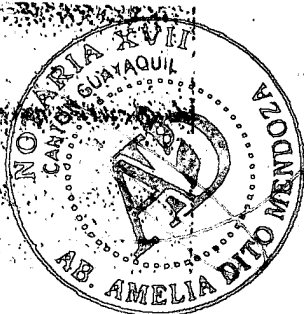


Novena (9ª) y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades:-----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. -- **SEGUNDO:** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. --- **TERCERO:** Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. --- **CUARTO:** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. -- **QUINTO:** Contratar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. -- **SEXTO:** Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. --- **SÉPTIMO:** Para arrendar cajas de seguridad, solicitar

2. NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

apertura de las mismas o de las que ya se encuentran arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. - - **OCTAVO:** Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----
NOVENO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----
DÉCIMO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----
DÉCIMOPRIMERO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.---
DÉCILOSEGUNDO: Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. - - - - -
DÉCIMOTERCERO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones.-----
DÉCIMOCUARTO: Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.- -
DÉCIMOQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará



vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que otorgó este requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia. -----

-- El Notario hace constar que ha tenido a la vista y deja copia del certificado de acciones número uno (1) emitido al portador, por **QUINIENTAS (500) acciones**, que manifiesta el compareciente, componen el capital social de **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)** -----

-- El Notario hace constar además, que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -----

--- ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.) -----

-- Los Accionistas de **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 11 de julio de 2003, a las 10:00 a.m., previa citación hecha a todos los Accionistas. ---
Estuvo presente Norlando Laslo Pelyhe Najarro, quien representaba a todos los Accionistas, como lo comprobó mediante la presentación del correspondiente certificado de acciones No.1, al portador, por 500 acciones, las cuales componen todo el capital autorizado, emitido y en circulación de la sociedad. Además estuvo presente Ana María Moreno de Araúz, Secretaria de la sociedad. ---
El Presidente de la sociedad, Norlando Laslo Pelyhe Najarro, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Ana María Moreno de Araúz, actuó como tal y declaró que había quórum, ya que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión. ---
El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero **JULIO MARCOS**

JURADO ANDRADE, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. -- Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, --- **SE RESOLVIO:** Autorizar al Presidente de la sociedad para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía No.09 000 8736 2 y con domicilio en la Calle 9ª y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. -- Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 10:30 a.m. -----

EL PRESIDENTE: (fdo.) Norlando Laslo Pelyhe Najarro-----

LA SECRETARIA: (fdo.) Ana María Moreno de Araúz-----

REPRESENTADO -- (fdo.) -- Lic. **MARCELA ROJAS DE PEREZ** -- Abogada en Ejercicio-----

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Haxhi Gloria Zapata**, con cédula de identidad personal número cuatro -- ciento cuatro -- dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y **Leonidas Calvo**, con cédula de identidad personal número cuatro -- ciento doce -- setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.----- Esta Escritura lleva el número **SEIS MIL**

CUARENTA Y SIETE-----6047-----

(Fdo.) **NORLANDO LASLO PELYHE NAJARRO**. -- **Haxhi Gloria Zapata**. -- **Leonidas Calvo**. --- Lic. **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público

Tercero.-----

-- Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio de



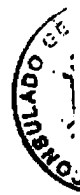
RECEIVED
JAN 1 1900
MONTEVIDEO

RECEIVED
JAN 1 1900
MONTEVIDEO

1050



ESTA E!



EN PANAMA
AUTENTICACION No.: 823/EGE/PUN/1003

Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es auténtica, dando la que usa, en
todas sus actuaciones, el Sr. Señor (A)

[illegible]

PARTIDA ARANCELARIA: 127
DERECHOS RECAUDADOS US\$ 50.00
PANAMA 16 DE JULIO DEL 2003

PANAMA N. DE 7010 DE 1960

Guillermo García
 Presidente de los Asuntos Comunitarios
 del Estado de Panamá



ESTADO
EN CLASE

ESTADO
EN CLASE



Factura: 001-002-000008137

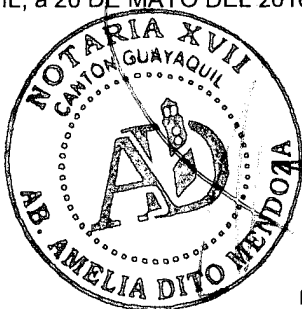


20160901017D02428

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901017D02428

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a LEY DE SOCIEDADES DEL 2016, SOCIEDAD NO. 9371937 y que me fue exhibido en 9 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 9 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE MAYO DEL 2016, (9:21).



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



LIBRE
1970

LIBRE
1970



THE COMPANIES ACT 2006

Company No. 9371937

The Registrar of Companies for England and Wales hereby certifies that HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED was incorporated under the Companies Act 2006 as a limited company on 2nd January 2015.

According to the documents on file and in the custody of the Registrar, the company is up to date with its filing requirements and has at least 1 director, who is a natural person over the age of 16.

The company has been in continuous unbroken existence since its incorporation and no action is currently being taken by the Registrar of Companies to strike the company off the register or to dissolve it as defunct. As far as the Registrar is aware, the company is not in liquidation or subject to an administration order, and no receiver or manager of the company's property has been appointed.*****

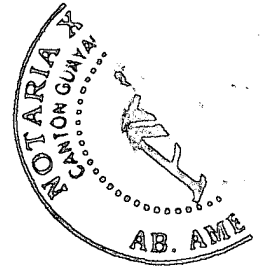
Given at Companies House, the 26th February 2015

T CRIDLAND

for the Registrar of Companies

This certificate records the result of a search of the information registered by the Registrar. This information derives from filings accepted in good faith without verification. For this reason the Registrar cannot guarantee that the information on the register is accurate or complete.





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland Pays/Pais	
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. Has been signed by T Cridland a été signé par ha sido firmado por	
3. Acting in the capacity of Officer of the Companies Registration Office, Cardiff. agissant en qualité de quien actúa en calidad de	
4. Bears the seal/stamp of Not Applicable est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	
Certified Attesté / Certificado	
5. at London à / en	6. the 27 February 2015 le / el día
7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs par / por	
8. Number K412261 sous no / bajo el número	
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre: 	10. Signature: Jeremy Crook Signature: Firma: 

This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK public official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

To verify this apostille go to www.verifyapostille.service.gov.uk



LEY DE SOCIEDADES DEL 2006

Sociedad No. 9371937



El Registrador de Sociedades de Inglaterra y Gales por la presente certifica que HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED fue incorporada conforme a la Ley de Sociedades del 2006 como una Compañía Limitada, el 2 de enero de 2015.

De acuerdo con los documentos del expediente y en la custodia del Registrador, la empresa está al día con sus requisitos de presentación y tiene al menos 1 director, que es una persona física mayor de 16.

La compañía ha estado en existencia ininterrumpida continua desde su constitución y El Registrador de Sociedades no está llevando a cabo acción alguna para eliminar la Sociedad del Registro o disolverla como difunta. En lo que respecta al Registrador, la sociedad no está en liquidación ni está sujeta a orden administrativa alguna, y no se ha designado un curador o síndico sobre los bienes de la misma.

Dado en el Registro de Sociedades el 26 de febrero de 2015.

(Firmado) ilegible

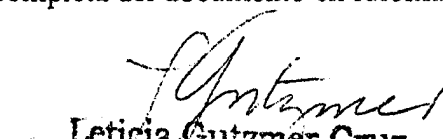
T CRIDLAND

Por el Registrador de Sociedades

El presente certificado muestra el resultado de una búsqueda realizada por el Registrador. La presente información surge de inscripciones aceptadas en buena fe sin ser verificadas. Por tal razón, el Registrador no puede garantizar que la información en archivos es fiel y completa.

Lo anterior es una traducción fiel y completa del documento en idioma inglés presentado a mí.

Panamá, 27 de febrero de 2015.


Leticia Gutzmer Cruz
Traductor Público Autorizado
Resolución No. 83-14 de Junio de 1985
Ministerio de Gobierno y Justicia



ESTADO
LIBRE
REPUBLICA

ESTADO
LIBRE
REPUBLICA



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)



1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
2. El presente documento público
3. Ha sido firmado por T Cridland
4. Quien actúa en calidad de Oficial de la Oficina de Registro de Sociedades
5. Está revestido del sello/timbre de No aplica

Certificado

6. En Londres
7. El día 27 de febrero de 2015
8. Por: Secretario Principal de Estado de Su Majestad para Asuntos Exteriores y Mancomunidad
9. Bajo el No. K412261
10. Sello/timbre: Oficina Exterior y Mancomunidad - Londres
11. Firma: Jeremy Crook (firmado ilegible)

Esta apostilla no es para uso en el Reino Unido y solamente confirma la autenticidad de la firma y el sello/timbre en el documento público del Reino Unido adjunto. No confirma la autenticidad de la información subyacente. Las Apostillas adjuntas a los documentos que han sido fotocopados y verificados en el Reino Unido confirman la firma del funcionario público del Reino Unido que aparece en la certificación solamente. No autentican ni la firma en el documento original, ni el documento original en forma alguna. Si este documento se va a usar en un país que es parte del Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberá presentarse a la sección consular del país representante de ese país.

Para verificar esta apostilla ir a: www.verifyapostille.service.gov.uk

Lo anterior es una traducción fiel y completa del documento en idioma inglés presentado.

Panamá, 27 de febrero de 2015.



Notaria XVII

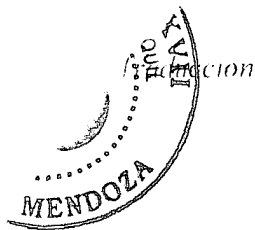
Notaria XVII
Notaria

13973

Notaria XVII

2

ESTADO
GUAYAS



CERTIFICACIÓN

HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED
(la "Compañía")



El abajo firmante suministra servicios de Oficina Registrada a la Sociedad en el Reino Unido, y, tras la revisión de la Escritura de Constitución, confirmamos que HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED fue registrada como una Sociedad de Responsabilidad Limitada en virtud de la Ley de Sociedades del 2006, con la Compañía N° 9.371.937, que además confirma que:

Conforme a los documentos del expediente, del 3 de febrero de 2015, el accionista miembro de la Compañía es:

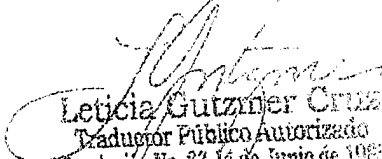
KENSINGTON GLOBAL VENTURES LLP - 100% -

La Sociedad tiene validez legal conforme a las leyes de Inglaterra y Gales.

Fecha este 04 de febrero 2015.

MORGAN & MORGAN

La suscrita traductora pública autorizada certifica que lo anterior es una copia completa del documento en inglés presentado a mí. Panamá, 7 de marzo de 2015.


Leticia Gutzmer Cruz
Traductor Público Autorizado
Resolución No. 33-14 de Junio de 1988
Ministerio de Gobierno y Justicia



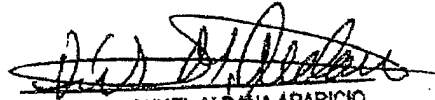
El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No 4-107-627

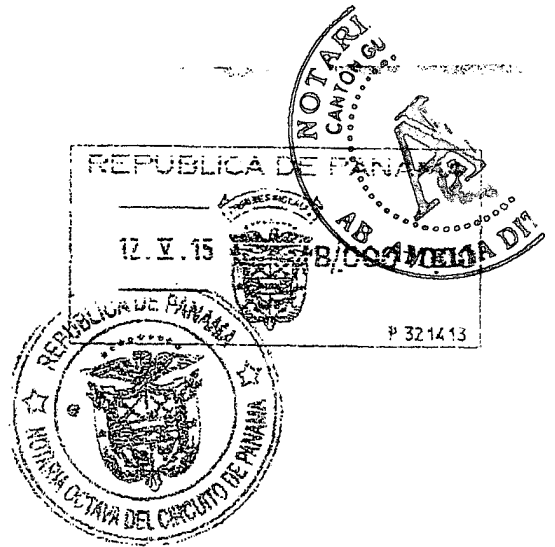
CERTIFICO:

Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante
mí por su(s) firmante(s), por consiguiente dicha(s) firma(s) es
auténtica.

11 MAY 2015

Panamá,


VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



APOSTILLE
Convention de la haye du 5 de octubre 1961
1 Pais **PANAMÁ**.
El presente documento público
2 ha sido firmado por Victor Aldana
3 quien actua en calidad Notario
4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

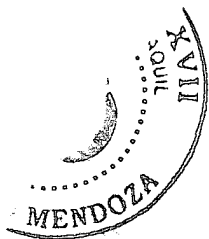
11 MAY 2015

5 EN Panamá _____ 5 de _____
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 28596
9 Sello/Timbre 10 Firma [Firma]
2



Esta Autenticación no
se otorga sino en presencia
del documento

ESPACIO
EN EL PLAS



Translation

HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED
("the Company")

WRITTEN RESOLUTIONS OF THE SOLE DIRECTOR

Pursuant to the Articles of Association

The undersigned, being the Sole Director of **HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED**, NOTING THAT it is in the best interests of the Company to grant a Power of Attorney to Mrs. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, bearer of the passport no. **1000756955**,

NOW DO HEREBY RESOLVE THAT

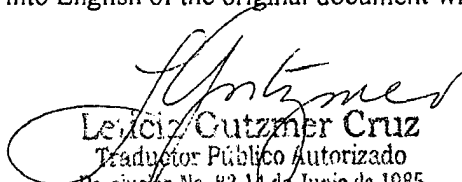
1. The Company appoints Mrs. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, bearer of the passport no. **1000756955**, to be its attorney pursuant to the draft instruments attached herewith.
2. The Sole Director of the Company be and hereby is authorized to execute the said Power of Attorney.

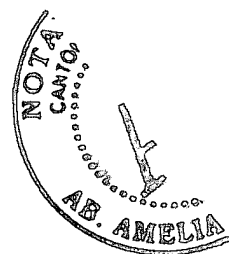
Dated this 2nd day of January, 2015.

(Sgd. Illegible)

JUSTO REYNA
Sole Director

It is a true and correct translation into English of the original document written in Spanish,
January 28th, 2015.


Leiciz Cutzmer Cruz
Traductor Público Autorizado
Resolución No. 83-14 de Junio de 1985
Ministerio de Gobierno y Justicia



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Translation



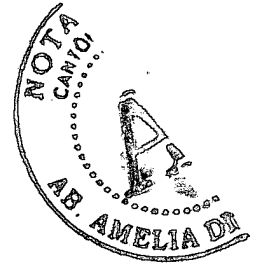
POWER OF ATTORNEY
issued by

HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED
(the "Company")

HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED, hereinafter the Company, duly organized and existing registered under the Laws of England, with the No. 9366838, with registered address at 3rd Floor, Meadows House, 20 Queen Street, London W1J 5PR, England, NOW HEREBY APPOINT Mrs. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, bearer of the passport no. **1000756955**, a POWER OF ATTORNEY as broad as may be required by law to purchase, lease or pledge, mortgage, encumber, or dispose in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal property of the Company; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to manage any kind of bank account; to draw from accounts and bank deposits of the Company, be they checking accounts, time deposits, or against overdraft or any other kind of deposits; to issue notes, sign bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the Company in matters of disposition and administration, as well as in all affairs of management and situations in which the Company has an interest, also in general companies or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital dissolution and liquidation of companies; to become the legal representative of the Company as plaintiff, defendant, third party or in any other form before any authorities, be they judicial, administrative, concerning labor, or any other nature; to subscribe documents wherein the Company may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of agreements whatsoever and to complete any act or enter into any contract that may be considered beneficial to the interests of the Company; since it is the intention of this Power of Attorney that it will be exercised without restriction.

The herewith appointed Attorney is also authorized to use and exercise this Power on behalf of the Company in any part of the world including any country, state, colony, province, municipality or political subdivision of any country.

The Attorney-in-Fact shall furnish the UNDERSIGNED with any and all documents signed by the Attorney on behalf of the Company.



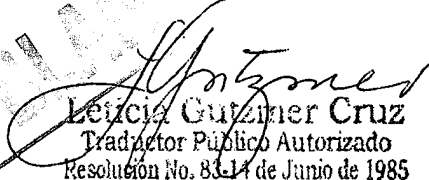
The Attorney does not have the Power to delegate his authority or to grant the powers hereby conferred to third persons. This Power of Attorney can be revoked at any time by the Director, and shall have a validity of two years from its date of issue, after which date it will cease to have effect, unless renewed by resolution of the Sole Director.

Issued and signed this 2nd day of January, 2015.

(Sgd. Illegible)

JUSTO REYNA
Sole Director

It is a true and correct translation into English of the original document written in Spanish,
January 28th, 2015.


Leicia Gutierrez Cruz
Traductor Público Autorizado
Resolución No. 83-14 de Junio de 1985
Ministerio de Gobierno y Justicia

ESPACIO
EN BLANCO

HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED
("la Compañía")

RESOLUCIÓN ESCRITA DEL DIRECTOR ÚNICO

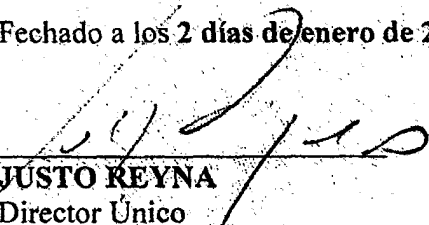
De conformidad con los Estatutos de la Compañía

El suscrito, siendo el Director Único de **HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED**, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar un Poder General a la Sra. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, portadora del pasaporte no. 1000756955,

POR ESTE MEDIO SE RESUELVE QUE:

1. La Compañía nombra a la Sra. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, portadora del pasaporte no. 1000756955, como su apoderada de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. El Director Único sea y por medio está autorizado a ejecutar dicho Poder General.

Fechado a los 2 días de enero de 2015.


JUSTO REYNA
Director Único





**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

ARIA
ION GU
DITO MENDOZA
PODER GENERAL
otorgado por

HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED
(la "Compañía")



HAYMARKET & UK CAPITAL LIMITED, una sociedad limitada, debidamente organizada y existente conforme a las leyes de Inglaterra, con el No. 9371937, dirección registrada en el 3er Piso, Meadows House, 20 Queen Street, Londres W1J 5PR, Inglaterra, POR ESTE MEDIO NOMBRAMOS a la Sra. **MARCIA IRENE VACA CASTILLO**, portadora del pasaporte no. 1000756955, un PODER GENERAL tan amplio como en derecho sea necesario, para comprar, enajenar, transferir, vender, arrendar, pignorar, hipotecar y gravar o disponer en cualquier otra forma de los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la Compañía; para recibir, endosar, cobrar, depositar y transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para abrir y manejar cuentas bancarias de toda clase; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la Compañía, ya sean corrientes, a plazo, de sobregiro o de cualquier otra clase; para otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la Compañía tanto en los actos de administración y disposición como en todas las gestiones y actuaciones en que esté interesada y en relación con otras compañías regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza; para participar en asambleas o reuniones y llevar a cabo cualquier tipo de acuerdo, incluso los de constitución, transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de compañías; para que asuma la representación legal de la Compañía ya fuere como demandante, demandada, tercerista o simple interesada ante cualesquiera autoridades sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra índole; para suscribir documentos en que la Compañía sea parte como deudora o acreedora; para celebrar acuerdos mediante el uso de árbitros o cualquier otro tipo de acuerdo de la índole que fuere, y para llevar a cabo cualquier acto o celebrar cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la Compañía, ya que es la intención del presente Poder General que el mismo se ejerza sin restricción alguna.

Autorizo igualmente a la Apoderada aquí designada para usar y ejercer el presente Poder en nombre de la Compañía en cualquier lugar del mundo, inclusive, cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

La Apoderada deberá garantizar que la Compañía reciba toda la documentación que la Apoderada firme en nombre de la Sociedad.

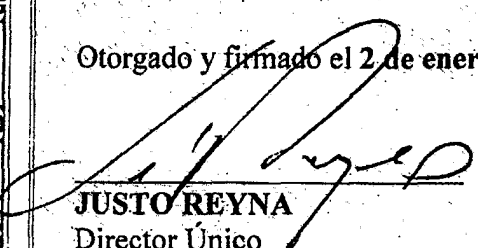


**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

La Apoderada no está autorizada para delegar el presente mandato ni otorgar a terceros los poderes que se confieren en la presente. El presente Poder podrá ser revocado en cualquier momento por el Director y deberá ser válido por dos años desde la fecha de su emisión, y dejará de tener efecto luego de esa fecha salvo renovación mediante resolución del Director Único.

Otorgado y firmado el 2 de enero de 2015.


JUSTO REYNA
Director Único

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

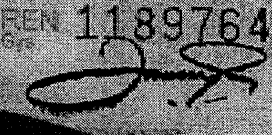
CIUDADANÍA 090072140-B
 VILASECA DE PRATI MARIA DECILIA
 SUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/
 12 MAYO 1954
 003- 0404 04505 F
 SUAYAS / SUAYABUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1954

Maria de Florida



ECUATORIANA***** V833310235
 CASADO RAFAEL FLORIDO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUAN VILASECA
 MARIA DE PRATI
 SUAYABUIL 10/08/2005
 10/08/2017

REN 1189764





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0900721408
 CEDULA
 VILASECA DE PRATI MARIA C.
 APELLIDOS Y NOMBRES


 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
Jurado Andrade Julio Marcos
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
Pedro Carso / Concepción
FECHA DE NACIMIENTO **1941-12-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **090008736-2**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
Jurado Tomala Julio Martin
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
Andrade Cañadas Carmen Alicia
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-12

PROFESIÓN / FORMACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

ECOSAT2222
000410338



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0010
NÚMERO DE CERTIFICADO
Jurado Andrade Julio Marcos

0900087362
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

3
12
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Guayaquil, mayo 23 del 2016

Señor Ingeniero
JULIO CÉSAR CAMACHO VILLACRÉS
Gerente General
LATIENVASES S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21 y 189 de la Ley de Compañías, la suscrita compañía ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.), identificada con el número SE-G-00000142, de nacionalidad panameña, legalmente representadas por su Apoderado señor Julio Marcos Jurado Andrade, portador de la cédula de ciudadanía No. 0900087362, en adelante LA CEDENTE, por una parte, y por la otra la compañía SENOICCA INDUSTRIAL CO. LIMITED, de nacionalidad Islas Vírgenes Británicas, identificada con el número SE-G-00000040, legalmente representada por sus Apoderadas señoras María Cecilia Vilaseca De Prati de Florido, portadora de la cédula ciudadanía No. 0900721408 y Rossana Montserrat Vilaseca De Prati de Hidalgo, portadora de la cédula ciudadanía No. 0902716711, en adelante LA CESIONARIA, cumplimos en comunicarle que el día de hoy, se han transferido 53,491 acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una, y con un valor patrimonial de US\$ 1,43 cada una, del capital de la compañía LATIENVASES S.A.

Dejamos constancia que al efectuar la cesión de las acciones antes detalladas, LA CEDENTE, la compañía ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.), de nacionalidad panameña, también ha cedido irrevocablemente a favor y en beneficio de la Cesionaria SENOICCA INDUSTRIAL CO. LIMITED, de nacionalidad Islas Vírgenes Británicas, todos los derechos, créditos o meras expectativas de los derechos que ésta pudiera tener en contra de la Compañía en calidad de accionista o que por tal motivo le pudieran corresponder, incluyendo todo tipo de dividendos, utilidades o beneficios declarados o producidos por la Compañía hasta la presente fecha y que no hubiera percibido o retirado, o que por concepto de utilidades del año en curso, o de períodos anteriores se declaren o distribuyan posteriormente, así como todos los derechos que por igual concepto tenga o pudiera tener en cualquier aumento de capital de la Compañía que se hubiera resuelto, tanto que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación, para lo cual también transfiere a favor de la Cesionaria, los eventuales derechos de preferencia para suscribir aumentos de capital; así mismo, transfiere sus derechos sobre las acciones que le correspondan por aumentos de capital que no hubiere retirado o que -estando por emitirse- autoriza para que dichos títulos sean emitidos directamente a nombre de la nueva Cesionaria.

Rogamos a usted se sirva registrar la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía LATIENVASES S.A.

p. ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)



ING. JULIO JURADO ANDRADE
APODERADO
CEDENTE

p. SENOICCA INDUSTRIAL CO. LIMITED

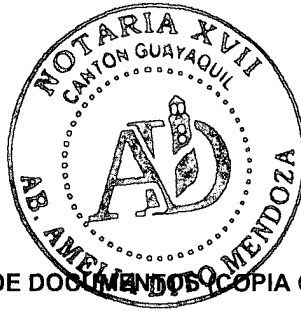


MARÍA CECILIA VILASECA DE PRATI DE FLORIDO ROSSANA VILASECA DE PRATI DE HIDALGO
APODERADAS
CESIONARIA





Factura: 001-002-000008134



20160901017D02425

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901017D02425

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE PODER GENERAL y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE MAYO DEL 2016, (9:20).



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil
1977

Guayaquil
1977



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411
CAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

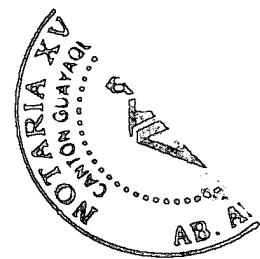
APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 6047 DE 14 DE julio DE 20 03

Por la Cual: la sociedad anónima denominada **ESTERO FINANZIERE CORP.**
(E.F.C.) confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor
del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE.**

C





RECEIVED
MAY 1 1914

RECEIVED
MAY 1 1914

ESCRITURA PUBLICA SEIS MIL CUARENTA Y SIETE

8047

Por la cual la sociedad anónima denominada **ESTERO FINANZIERE CORP.** (E.F.C.) confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**.

Panamá, 14 de julio del 2003

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil tres (2003), ante mí, Licenciado **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ochenta y nueve - seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente **NORLANDO LASLO PELYHE NAJARRO**, varón, mayor de edad, casado, ejecutivo, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - ochenta y nueve - seiscientos cinco (8-89-705), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)**, de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Departamento Mercantil a la Ficha trescientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho (385148), Documento ciento cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco (146755), del seis (6) de septiembre del dos mil (2000) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día once (11) de julio del dos mil tres (2003), por los Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplio y General de Administración y Disposición que la expresada sociedad confiere a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía Número cero nueve cero cero cero ocho siete tres seis dos (09 000 8736 2) y con domicilio en la Calle

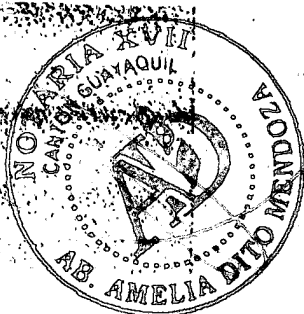


Novena (9ª) y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades:-----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. -- **SEGUNDO:** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. --- **TERCERO:** Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. --- **CUARTO:** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. -- **QUINTO:** Contratar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. -- **SEXTO:** Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. --- **SÉPTIMO:** Para arrendar cajas de seguridad, solicitar

2. NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

apertura de las mismas o de las que ya se encuentran arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. - - **OCTAVO:** Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----
NOVENO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----
DÉCIMO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----
DÉCIMOPRIMERO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.---
DÉCILOSEGUNDO: Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. - - - - -
DÉCIMOTERCERO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones.-----
DÉCIMOCUARTO: Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.- -
DÉCIМОQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará



vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que otorgó este requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia. -----

-- El Notario hace constar que ha tenido a la vista y deja copia del certificado de acciones número uno (1) emitido al portador, por **QUINIENTAS (500) acciones**, que manifiesta el compareciente, componen el capital social de **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)** -----

-- El Notario hace constar además, que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -----

--- ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.) -----

-- Los Accionistas de **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 11 de julio de 2003, a las 10:00 a.m., previa citación hecha a todos los Accionistas. ---
Estuvo presente Norlando Laslo Pelyhe Najarro, quien representaba a todos los Accionistas, como lo comprobó mediante la presentación del correspondiente certificado de acciones No.1, al portador, por 500 acciones, las cuales componen todo el capital autorizado, emitido y en circulación de la sociedad. Además estuvo presente Ana María Moreno de Araúz, Secretaria de la sociedad. ---
El Presidente de la sociedad, Norlando Laslo Pelyhe Najarro, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Ana María Moreno de Araúz, actuó como tal y declaró que había quórum, ya que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión. ---
El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplo y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero **JULIO MARCOS**

JURADO ANDRADE, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. -- Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, --- **SE RESOLVIO:** Autorizar al Presidente de la sociedad para que concurre ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía No.09 000 8736 2 y con domicilio en la Calle 9ª y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. -- Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 10:30 a.m. -----

EL PRESIDENTE: (fdo.) Norlando Laslo Pelyhe Najarro-----

LA SECRETARIA: (fdo.) Ana María Moreno de Araúz-----

REPRESENTADO -- (fdo.) -- Lic. **MARCELA ROJAS DE PEREZ** -- Abogada en Ejercicio-----

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Haxhi Gloria Zapata**, con cédula de identidad personal número cuatro -- ciento cuatro -- dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y **Leonidas Calvo**, con cédula de identidad personal número cuatro -- ciento doce -- setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartí su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. ----- Esta Escritura lleva el número SEIS MIL

CUARENTA Y SIETE-----6047-----

(Fdo.) **NORLANDO LASLO PELYHE NAJARRO**. -- **Haxhi Gloria Zapata**. -- **Leonidas Calvo**. --- Lic. **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público

Tercero. -----

-- Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio de



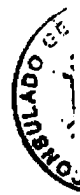
RECEIVED
JAN 1 1900
MONTEVIDEO

RECEIVED
JAN 1 1900
MONTEVIDEO

1050



ESTA E!



EN PANAMA
AUTENTICACION No.: 823/EGE/PUN/1003

Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa
todas sus actuaciones. el Sr. Señor

todas sus poblaciones el 19 de Agosto 1914.
 Obed. N.º 1171. D. N.º 1171. D. N.º 1171.
 Firmado: J. M. D. N.º 1171. D. N.º 1171.
 Firmado: J. M. D. N.º 1171. D. N.º 1171.
 Firmado: J. M. D. N.º 1171. D. N.º 1171.

PARTIDA ARANCELARIA: 127
DERECHOS RECAUDADOS US\$ 50.00
PANAMA 16 DE JULIO DEL 2003

PANAMA N. DE 7010 DE 1960

Guillermo García
 Presidente de los Asuntos Comunitarios
 del Barrio de la Florida



ESTADO
EN CLASE

ESTADO
EN CLASE



Factura: 001-002-000008133



20160901017D02424

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901017D02424

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICACIÓN y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE MAYO DEL 2016, (9:20).




NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA
NACIONAL
AB

Let
NACIONAL
AB

Let
NACIONAL
AB



CERTIFICACIÓN



Los suscritos, Directores de **SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**, una sociedad existente y operando bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas (en adelante "la Sociedad"), POR ESTE MEDIO CERTIFICAN que los siguientes poderes no han sido revocados y se encuentran vigentes:

- Poder otorgado a favor del señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati el 22 de noviembre de 2006.
- Poder otorgado a favor de las señoras María Cecilia Vilaseca De Prati, María Teresa Vilaseca De Prati y Rossana Monserrate Vilaseca De Prati el 5 de noviembre de 2003.
- Poder otorgado a favor de los señores Rossana María Hidalgo Vilaseca, Carlos Andrés Piovesan Vilaseca, Nicolás Florido Vilaseca, Maria Cecilia Vilaseca De Prati, Maria Teresa Vilaseca De Prati y Rossana Vilaseca De Prati el 8 de febrero de 2010.

EN FE DE LO CUAL, se expide este Certificado este día 13 de enero de 2016.

Andrés M. Sánchez
Director



John B. Foster
Director



13H01
6195

REPUBLICA DE PANAMÁ
★ TIMBRE NACIONAL ★



011516
15.01.16

22 00546:00
NP0026
AB. AI

JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del
Circuito de Panamá, con cédula de Identidad
Personal No. 8-509-985

CERTIFICO:

que ANDRÉS M. SÁNCHEZ JOHN B. FOSTER
quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas
son auténticas.

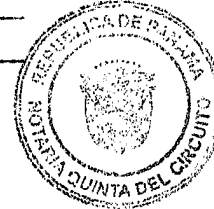
Panamá,

15 JAN 2016

Testigos

Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2 Ha sido firmado por los suscritos

3 quién actúa en calidad de: notario

4 y está revestido del sello/timbre de: el

CERTIFICADO

5 EN PANAMÁ 6. el 15 ENE 2016

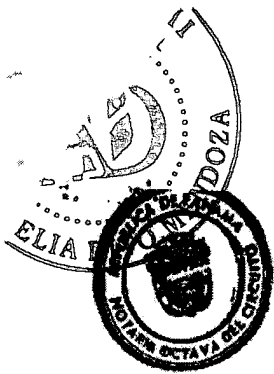
7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero: 2016-2385

9 Sello/timbre 2 10 Firma Panamá



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

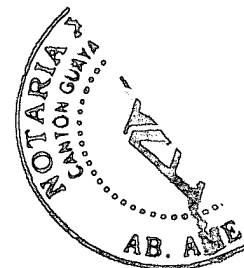


PODER NOTARIAL GENERAL

SE HACE CONSTAR que los abajo firmantes D. Andrés M. Sánchez y D. John B. Foster, en su carácter de Directores de **SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED** una sociedad debidamente organizada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas (en adelante "la Sociedad"), **POR EL PRESENTE RESUELVEN** hacer, constituir y nombrar a **María Cecilia Vilaseca De Prati de Florido**, (en posesión de documento nacional de identidad) con cédula de ciudadanía número: 09007214-8; **María Teresa Vilaseca De Prati de Piovesan**, (en posesión de documento nacional de identidad) con cédula de ciudadanía número: 090271670-3 y **Rossana Monserrate Vilaseca De Prati de Hidalgo**, (en posesión de documento nacional de identidad) con cédula de ciudadanía número: 090271671-1 con todos los derechos y autoridad para representar a la Sociedad en calidad de (verdadero y legal apoderado) verdaderas y legales Apoderadas, interviniendo siempre de manera conjunta dos de las Apoderadas aquí designadas, para ejecutar cualesquiera acciones, escrituras y asuntos en nombre de la Sociedad y en su lugar, en todo lo referente a su propiedad, depósitos, activos, inversiones y asuntos necesarios y aconsejables a juicio de dichas Apoderadas, total y efectivamente en todos los sentidos como si de la propia Sociedad se tratase, incluyendo sin limitación las siguientes (acciones) facultades:

1. TRANSACCIONES CON BIENES INMUEBLES

- a) comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, recibir, arrendar o alquilar por cualquier periodo, aceptar o de otro modo adquirir bienes inmuebles o cualesquiera opciones o intereses derivados de los mismos, incluyendo parte o la totalidad de los derechos para el desarrollo de yacimientos de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, dondequiera que estén situados, en los términos, condiciones y consideraciones que (el apoderado) las Apoderadas de la Sociedad (considere) consideren oportunas, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra parte o partes incluyendo (al apoderado) a las Apoderadas de la Sociedad.
- b) vender, comprometerse mediante contrato a vender, hipotecar, gravar con hipoteca, cambiar, arrendar o alquilar por cualquier período, conceder opciones de compra o de otro modo disponer de cualquier parte o la totalidad de la propiedad inmobiliaria en la cual la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, incluyendo cualesquiera derechos para el desarrollo de yacimientos de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, tanto si dichos bienes inmuebles son propiedad indivisa o cualquier otro tipo de propiedad, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente con cualquier parte o partes, incluyendo (al apoderado) a las Apoderadas, en tales términos, condiciones y consideraciones como (el apoderado) las Apoderadas consideren oportunos; firmar, sellar, ejecutar, acusar recibo y entregar cualesquiera instrumentos de cualquier naturaleza por escrito que sean



necesarios o convenientes, conteniendo los términos y condiciones, así como las garantías y acuerdos que (el apoderado considere) dichas Apoderadas consideren aconsejables, y también renunciar, liberar y ceder cualesquiera títulos o intereses a los que la Sociedad pueda tener derecho en cualquier momento.

- c) administrar, utilizar, convertir, demoler, reparar, reedificar, alterar o mejorar cualquier estructura de aquellos bienes inmuebles que sean propiedad o reclamados en propiedad por la Sociedad en parte o en su totalidad, así como proteger los mismos mediante procedimientos judiciales o de otro modo, incluyendo sin limitación la recuperación de propiedad de los mismos y la mudanza de inquilinos u otras personas, animales u objetos relacionados con los mismos.

2. TRANSACCIONES CON BIENES MUEBLES

- a) comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, aceptar, vender, cambiar, hipotecar, pignorar, arrendar o alquilar, contratar para reparar, o de cualquier otro modo negociar con cualquier parte o la totalidad de bienes muebles de cualquier clase, tangibles o intangibles, propiedad de la Sociedad o en los cuales la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, en los términos, condiciones y consideraciones que (el apoderado considere) las Apoderadas de la Sociedad consideren oportunos;
- b) celebrar contratos para el almacenaje de bienes muebles tangibles de cualquier clase.

3. TRANSACCIONES COMERCIALES

- a) representar a la Sociedad en cualquier junta de accionistas o socios de cualquier sociedad en que la Sociedad haya adquirido y tenga acciones o participaciones en Ecuador o en cualquier otra parte del mundo.
- b) requerir, demandar, recuperar, recibir, comprometer, acordar, ajustar y pagar cualesquiera cuentas, legados, donaciones, intereses, dividendos, anualidades, requerimientos, deudas, impuestos y cualesquiera otras obligaciones, que sean o puedan ser en el futuro debidas, pendientes de pago o pagaderas por o a la Sociedad, así como llevar a efecto transacciones comerciales de cualquier tipo en su representación y en su nombre, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra persona o personas, incluyendo (al apoderado) a las Apoderadas, así como incluyendo sin limitación, transacciones relacionadas con cualesquiera inversiones y valores, bonos, títulos, certificados de depósito, en los términos, consideraciones y condiciones que (el apoderado considere) las Apoderadas consideren oportunos, así como invertir, reinvertir



y cambiar inversiones, y ejecutar y otorgar aquellos instrumentos que sean buenos y suficientes para la consecución de dichos fines, y actuar como (su apoderado o man datario) sus apoderadas o mandatarias con respecto a cualesquiera valores, acciones, bonos u otras inversiones, títulos e intereses que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro.

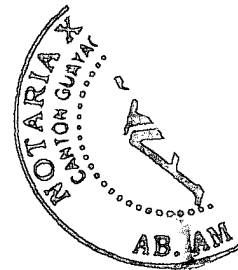
- c) Comprar, endosar, vender, transferir o ceder acciones o participaciones de compañías nacionales o extranjeras, y en general, todo documento que fuere negociable, así como fijar los precios, conceder plazos para el pago de los mismos y determinar las condiciones de compra o venta, pagar o recibir los valores respectivos, suscribir los documentos y realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales para el efecto

4. TRANSACCIONES BANCARIAS

- a) depositar o retirar con cualquier propósito, en o de cualquier banco, entidad de ahorros y préstamos, sociedad fiduciaria, firma de corretajes o cualquier otra institución financiera cualesquiera fondos, cheques, u otros créditos que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro en depósito, así como endosar, cobrar o recibir el producto de cualesquiera cheques, abonos u otras instrucciones monetarias, y aperturar o cerrar cuentas, y recibir estados de cuenta, justificantes, notificaciones u otros documentos de cualquier banco o institución financiera relacionados con cualesquiera cuentas o transacciones bancarias en su nombre o en los que la Sociedad pueda tener cualquier tipo de interés.
- b) tener acceso con cualquier propósito a cualesquiera cajas de seguridad alquiladas bien a nombre de la Sociedad o a nombre de cualquier otra persona o personas y la Sociedad, con poder absoluto para usar las mismas con el fin de custodiar cualquier propiedad o documento, así como retirar de las mismas en cualquier momento o periódicamente una parte o la totalidad del contenido de dichas cajas de seguridad.
- c) pedir dinero prestado, así como ejecutar en nombre de la Sociedad cualquier instrumento que evidencie endeudamiento incurrido en su nombre, prorrogar y renovar el mismo, así como cualquier deuda incurrida por la Sociedad, a cuyo pago la Sociedad esté o pueda estar obligada.

5. IMPUESTOS

- a) hacer, ejecutar y registrar cualquier declaración de impuesto sobre la renta, así como declaraciones estimativas de impuestos que la Sociedad deba efectuar derivados de cualquier ley o regulación o de cualquier autoridad pública; representar y actuar en nombre de la Sociedad en cualesquiera asuntos de



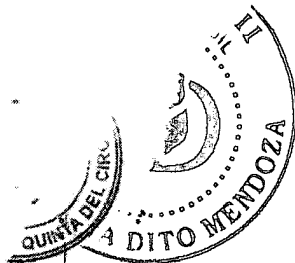
impuestos en disputa o litigio, en cualquier entidad pública, ya sea ante instancia administrativa o judicial, recibir, endosar y cobrar cheques en concepto de reembolso de impuestos, así como ejecutar avenencias acordando cualquier determinación de impuestos que sea posterior a la prevista por los estatutos de limitaciones, así como ejecutar el cierre de acuerdos relativos a obligaciones de impuestos, registrar reclamaciones por deducciones, reintegro o cobro de impuestos, realizar ajustes o liquidaciones, y firmar cualesquiera recibos, renunciaciones, liquidaciones o acuerdos correspondientes a todas las rentas u otros impuestos valorados contra la Sociedad o su propiedad por decreto ley.

6. DOCUMENTOS PUBLICOS, JUSTIFICANTES Y CHEQUES

- a) ejecutar, firmar y entregar cualesquiera informes, solicitudes, requisitos, justificantes y requerimientos en nombre de la Sociedad, incluyendo sin limitación los correspondientes a cualesquiera desgravaciones y reembolsos debidamente pagaderos a la Sociedad por los Estados Unidos de América o por cualquier otro Estado, administración local o gestoría administrativa;
- b) recibir, endosar y cobrar sumas de cheques pagaderos por cuenta y orden de la Sociedad retirados del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América por cualquier cuenta, así como ejecutar en nombre y representación de la Sociedad, cualesquiera bonos, indemnizaciones, solicitudes u otros documentos que puedan ser requeridos por ley o regulaciones para asegurar la emisión de sustitutos para dichos cheques, así como otorgar la completa descarga para los mismos.

7. REPRESENTACION Y EMPLEO DE ASISTENCIA

- a) en nombre y representación de la Sociedad, instituir, procesar, comparecer, defender, efectuar compromisos, arbitrar, acordar, transigir, desistir o disponer de cualesquiera audiencias, acciones, juicios, embargos, reclamaciones u otros procedimientos legales, (de equidad o administrativos) ya sea ante instancias administrativas o judiciales, en los cuales la Sociedad pueda estar involucrada o en los cuales la Sociedad tenga un interés, así como nombrar y despedir asesores relacionados con los mismos.
- b) contratar, nombrar, emplear y designar agentes, empleados y asesores en los términos, condiciones y retribuciones que (el apoderado) las Apoderadas de la Sociedad (estime) estimen oportuno en el ejercicio de los poderes aquí otorgados; despedir y suprimir a su libre albedrío cualesquiera agentes, empleados y asesores, así como cualesquiera agentes, empleados y asesores empleados por la Sociedad o en su nombre antes o después de este Poder.



8. VARIOS

- a) firmar, sellar, acusar recibo y entregar cualquier instrumento necesario para llevar a efecto cualquiera de los poderes por el presente otorgados;
- b) modificar, reformar, renegociar o rescindir cualquier contrato u obligación anterior o posterior a este Poder realizados por la Sociedad o en su nombre y representación.

9. PODERES NOTARIALES

- a) ejecutar y firmar todo tipo de poderes notariales siempre y cuando lo considere oportuno y necesario, ya sean generales, mercantiles, para juicios o especiales con todos los poderes que libremente otorgue, sin limitación de ninguna especie, en cualquier parte del mundo, como si el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas de la Sociedad ejecutasen los mismos, SIEMPRE Y CUANDO (el apoderado informará) las Apoderadas informarán a los directores de la Sociedad de los detalles de los mismos dentro de los noventa días a partir de la fecha en que dichos poderes notariales adicionales hubiesen sido emitidos.

10. CLAUSULAS GENERALES

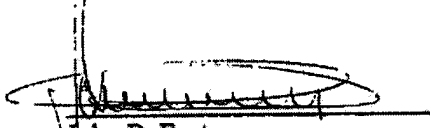
- a) todos los negocios realizados en adelante por la Sociedad o por cuenta de la misma se efectuarán en su nombre, y todos los endosos e instrumentos ejecutados por (su apoderado) sus Apoderadas con el objeto de ejecutar cualquiera de los antedichos poderes, contendrán el nombre de la Sociedad, seguido del de (su apoderado) las Apoderadas, interviniendo siempre de manera conjunta dos de las designadas en este Poder, y la indicación (designación "apoderado") "Apoderadas".
- b) la Sociedad por el presente ratifica y confirma cualesquiera actos legales realizados por, o por causa de (dicho apoderado) dichas Apoderadas según lo estipulado en este Poder Notarial General, dictando asimismo que este Poder Notarial General continuará en efecto hasta la fecha (de rescisión aquí especificada a menos que sea rescindido antes por la Sociedad o por operación de ley) en que sea revocado, a menos que éste termine por alguna causal de la ley.
- c) en caso de que la autoridad contenida en el presente Poder sea revocada o terminada por operación de ley sin notificación previa, por el presente la Sociedad acuerda para sí misma, sus cesionarios o sucesores, en consideración del deseo de (su apoderado) sus Apoderadas de actuar según lo estipulado en este Poder General Notarial, eximir a (su apoderado) sus Apoderadas de responsabilidad por cualquier pérdida sufrida o cualquier obligación incurrida

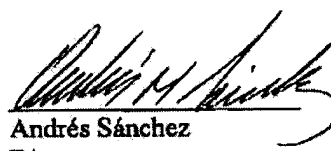


por el mismo, actuando después de dicha revocación o terminación con notificación.

Este Poder Notarial será válido hasta el momento en que sea revocado por los abajo firmantes por escrito y cualquier parte estará obligada a basarse en el contenido del mismo hasta el momento en que reciba notificación escrita formal de dicha revocación.

Y PARA QUE ASI CONSTE, este Poder Notarial se ejecuta en la ciudad de Panamá, República de Panamá el 5 de noviembre de 2003.


John B. Foster
Director

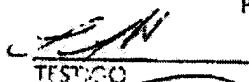

Andrés Sánchez
Director

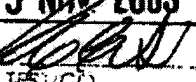
Yo, LICDO. BORIS SUARE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-83-857,

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) de JOHN B. FOSTER
Y ANDRES H. SANCHEZ
ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, **05 NOV 2003**


TESTIGO


TESTIGO

LICDO. BORIS SUARE BENJAMIN
NOTARIO PUBLICO OCTAVO 240





El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BORIS SUCRE BENJAMIN

es auténtica del funcionario que el día 5

de NOVIEMBRE año 2003

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO

CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 5 de NOVIEMBRE año 2003

RN 125726

Autenticación N° 240/RC

Firma del funcionario

OLDA MARÍA SIERRA OATÁN

Firma Autorizada

Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
documento.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7.

Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 6 de noviembre de 2003

Cecilia Ayune



COPIA CERTIFICADA DE SU ORIGINAL

Alemania Cordero Galindo

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE TRUST (BVI) LIMITED
AGENTE RESIDENTE
17 DE NOVIEMBRE DE 2009



150
1217
4041

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



=006.00

18 11 09

P.B. 1033

EL LICDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público
Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-171-301

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) de: **RAÚL ZÚNIGA BRID**

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por
consiguiente dicha(s) Firma(s) es (son) auténtica(s).

18 NOV 2009

Panamá, _____

TESTIGO

TESTIGO

Ledo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diomedes Cerrud

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de X

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 6 el día 18 NOV 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 93752

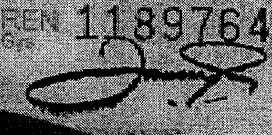
9 Sello/timbre 10 Firma Diomedes Cerrud

2

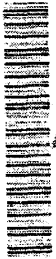


Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CUDAGANIA 090072140-B
 VILASECA DE PRATI MARIA DECILIA
 SUAYAS/GUAYABUL/CARBO /CONCEPCION/
 12 MAYO 1954
 003- 0404 04505 F
 SUAYAS / SUAYABUL
 CARBO /CONCEPCION/ 1954


ECUATORIANA***** V833310235
 CASADO RAFAEL FLORIDO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUAN VILASECA
 MARIA DE PRATI
 SUAYABUL 10/08/2005
 10/08/2017
 REN 1189764




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

 0900721408
 CEDULA
 VILASECA DE PRATI MARIA.C.
 APELLIDOS Y NOMBRES

 F.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
Jurado Andrade Julio Marcos
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
Pedro Carso / Concepción
FECHA DE NACIMIENTO **1941-12-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **090008736-2**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
Jurado Tomala Julio Martin
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
Andrade Cañadas Carmen Alicia
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-12

PROFESIÓN / FORMACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

ECOSAT2222
000410338



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0010
NÚMERO DE CERTIFICADO
Jurado Andrade Julio Marcos

0900087362
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

3
12
ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Guayaquil, mayo 23 del 2016

Señor Ingeniero
JULIO CÉSAR CAMACHO VILLACRÉS
Gerente General
LATIENVASES S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21 y 189 de la Ley de Compañías, la suscrita compañía RODEWAY TRADING INC., identificada con el número SE-G-00000140, de nacionalidad panameña, legalmente representadas por su Apoderado señor Julio Marcos Jurado Andrade, portador de la cédula de ciudadanía No. 0900087362, en adelante LA CEDENTE, por una parte, y por la otra la compañía SENOICCA INDUSTRIAL CO. LIMITED, de nacionalidad Islas Vírgenes Británicas, identificada con el número SE-G-00000040, legalmente representada por sus Apoderadas señoras María Cecilia Vilaseca De Prati de Florido, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0900721408 y Rossana Montserrat Vilaseca De Prati de Hidalgo, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0902716711, en adelante LA CESIONARIA, cumplimos en comunicarle que el día de hoy, se han transferido 5,139,957 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una, y con un valor patrimonial de US\$ 1,43 cada una, del capital de la compañía LATIENVASES S.A.

Dejamos constancia que al efectuar la cesión de las acciones antes detalladas, LA CEDENTE, la compañía RODEWAY TRADING INC., de nacionalidad panameña, también ha cedido irrevocablemente a favor y en beneficio de la Cesionaria SENOICCA INDUSTRIAL CO. LIMITED, de nacionalidad Islas Vírgenes Británicas, todos los derechos, créditos o meras expectativas de los derechos que ésta pudiera tener en contra de la Compañía en calidad de accionista o que por tal motivo le pudieran corresponder, incluyendo todo tipo de dividendos, utilidades o beneficios declarados o producidos por la Compañía hasta la presente fecha y que no hubiera percibido o retirado, o que por concepto de utilidades del año en curso, o de períodos anteriores se declaren o distribuyan posteriormente, así como todos los derechos que por igual concepto tenga o pudiera tener en cualquier aumento de capital de la Compañía que se hubiera resuelto, tanto que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación, para lo cual también transfiere a favor de la Cesionaria, los eventuales derechos de preferencia para suscribir aumentos de capital; así mismo, transfiere sus derechos sobre las acciones que le correspondan por aumentos de capital que no hubiere retirado o que -estando por emitirse- autoriza para que dichos títulos sean emitidos directamente a nombre de la nueva Cesionaria.

Rogamos a usted se sirva registrar la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía LATIENVASES S.A.

p. RODEWAY TRADING INC.



ING. JULIO JURADO ANDRADE
APODERADO
CEDENTE

p. SENOICCA INDUSTRIAL CO. LIMITED



MARÍA CECILIA VILASECA DE PRATI DE FLORIDO ROSSANA VILASECA DE PRATI DE HIDALGO
APODERADAS
CESIONARIA





Factura: 001-002-000008135



20160901017D02426

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901017D02426

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER AMPLIO Y GENERAL y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE MAYO DEL 2016, (9:20).



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411
I C: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 1857 DE 26 DE febrero DE 20 04

Por la Cual: la sociedad anónima denominada **RODEWAY TRADING INC.**
confiere Poder Amplo y General de Administración a favor del Ingeniero **JULIO
MARCOS JURADO ANDRADE.**

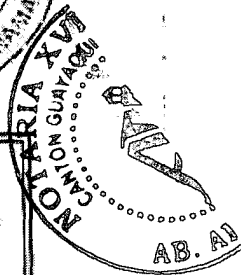
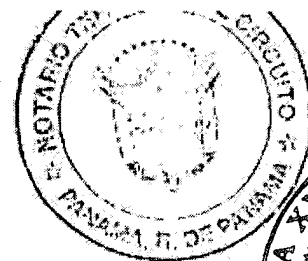
INTERTRUST

P.O. Box 0816-03012
Panama, Rep. of Panama

Tel.: (507) 263-6300
Fax: (507) 263-6392
imt@intertrustpanama.com



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE -----

----- 1857 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **RODEWAY TRADING INC.**
confiere Poder Amplo y General de Administración a favor del Ingeniero
JULIO MARCOS JURADO ANDRADE. -----

-----Panamá, 26 de febrero del 2004-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004), ante mí, Licenciado **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ochenta y nueve – seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente **MELVIN ANTONIO PLICET**, varón, mayor de edad, soltero, oficial de sistemas, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos treinta y dos – trescientos sesenta y ocho (8-732-368), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **RODEWAY TRADING INC.**, de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y siete (448177), Documento quinientos ochenta mil novecientos setenta y seis (580976) el once (11) de febrero del dos mil cuatro (2004) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día veinticinco (25) de febrero del dos mil cuatro (2004), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplo y General de Administración que la expresada sociedad confiere a favor del Ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cero cero ocho siete tres seis dos (09 000 8736 2) y



Con domicilio en la Calle novena (9ª) y Avenida Domingo Gómez, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades: -----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar el patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros. -----

SEGUNDO: Comprar, o de otro modo adquirir bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos. --

TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índices bursátiles, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. -----

CUARTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. -----

QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. -----

SEXTO: Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. -----

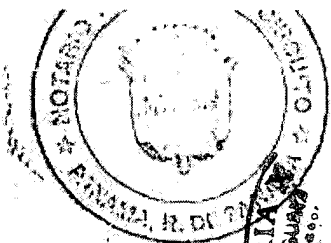
SÉPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. -----

28-1-74

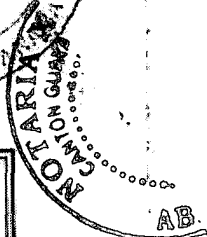
B/ 400

NOTARIA 378
PANAMA

POSTALIA 15300.2



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



OCTAVO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. -----

NOVENO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. -----

DÉCIMO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. -----

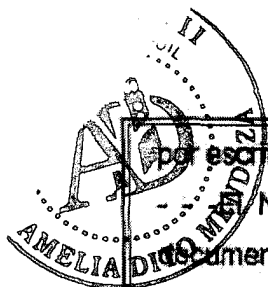
DÉCIMOPRIMERO: Nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones.

DÉCIMOSEGUNDO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones. -----

DÉCIMOTERCERO: Ejercer todas las demás facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña, y aquellas otras que le sean encomendadas por el directorio y/o por la Junta de Accionistas. -----

DÉCIMOCUARTO: El apoderado podrá vender, enajenar, hipotecar, o constituir gravámenes sobre los activos o bienes de la empresa, con expresa autorización por escrito del Directorio y por la Junta de Accionistas. -----

DÉCIMOQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas



por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia. -----

El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente

documento: -----

- - - **ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE RODEWAY TRADING INC.** -----

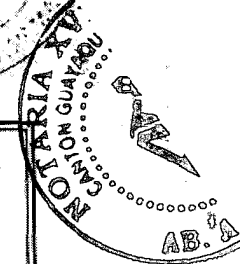
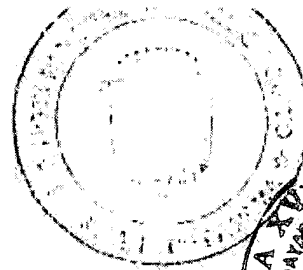
- - - La Junta Directiva de **RODEWAY TRADING INC.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 25 de febrero de 2004, a las 10.00 a.m. - - - Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Melvin Antonio Plicet, Maricarmen Valdés Robles y Diana Mabel Castro, quienes renunciaron al aviso previo. - - - El Presidente de la sociedad, Melvin Antonio Plicet, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Diana Mabel Castro, actuó como tal y declaró que había quórum. - - - El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. - - - Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, ----- **SE RESOLVIO:** Autorizar al Presidente de la sociedad para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y General de Administración a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía No. 09 000 8736 2 y con domicilio en la Calle 9ª y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. -----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 10:30 a.m. -----

EL PRESIDENTE: (fdo.) Melvin Antonio Plicet -----

LA SECRETARIA: (fdo.) Diana Mabel Castro -----

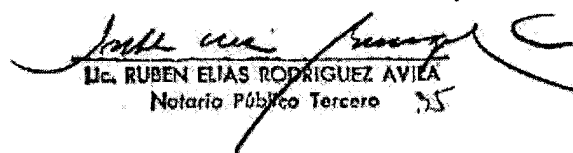
REFRENDADO - (fdo.) - Lic. MARCELA ROJAS DE PEREZ - Abogada en Ejercicio -----

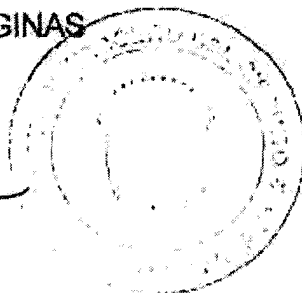
Lelda como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Hexhi Gloria Zapata**, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y **Leonidas Calvo**, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento doce - setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. ----- Esta Escritura lleva el número MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ----- 1857 -----

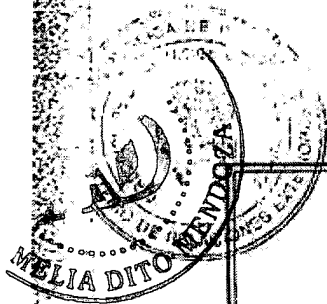
(Fdo.) **MELVIN ANTONIO PLICET.** - **Hexhi Gloria Zapata.** - **Leonidas Calvo.** - - Lic. **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero. -

- - Concuerta con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004). -----

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CINCO (5) PAGINAS


Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
Notario Público Tercero





El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA

es auténtica del funcionario que el día 26
de FEBRERO año 2004
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA.

Pancmd 27 de FEBRERO año 2004
136549 Autenticación N° 35/AR.

Firma del funcionario *Mercedes Cedeno*
MERCEDES CEDENO

FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

317-666-PNCT-2004

Mercedes Cedeno
Firma Autorizada
Departamento de Autenticacion
y Legalizacion
15.7

50.00
27 de FEBRERO de 2004

Guillermo



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



Factura: 001-002-000008133



20160901017D02424

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901017D02424

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICACIÓN y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE MAYO DEL 2016, (9:20).




NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA
NACIONAL
AL

Let
NACIONAL
AL

Let
NACIONAL
AL



CERTIFICACIÓN



Los suscritos, Directores de **SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**, una sociedad existente y operando bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas (en adelante "la Sociedad"), POR ESTE MEDIO CERTIFICAN que los siguientes poderes no han sido revocados y se encuentran vigentes:

- Poder otorgado a favor del señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati el 22 de noviembre de 2006.
- Poder otorgado a favor de las señoras María Cecilia Vilaseca De Prati, María Teresa Vilaseca De Prati y Rossana Monserrate Vilaseca De Prati el 5 de noviembre de 2003.
- Poder otorgado a favor de los señores Rossana María Hidalgo Vilaseca, Carlos Andrés Piovesan Vilaseca, Nicolás Florido Vilaseca, Maria Cecilia Vilaseca De Prati, Maria Teresa Vilaseca De Prati y Rossana Vilaseca De Prati el 8 de febrero de 2010.

EN FE DE LO CUAL, se expide este Certificado este día 13 de enero de 2016.

Andrés M. Sánchez
Director



John B. Foster
Director



13H01
6195

REPUBLICA DE PANAMÁ
★ TIMBRE NACIONAL ★



011516
15.01.16

22 00516:00
NP0026
AB. AI

JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del
Circuito de Panamá, con cédula de Identidad
Personal No. 8-509-985

CERTIFICO:

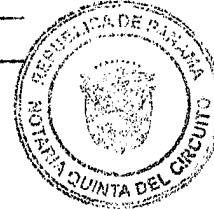
que ANDRÉS M. SÁNCHEZ JOHN B. FOSTER
quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas
son auténticas.

Panamá, 15 JAN 2016

Testigos

Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2 Ha sido firmado por los suscritos

3 quién actúa en calidad de: notario

4 y está revestido del sello/timbre de: el

CERTIFICADO

5 EN PANAMÁ 6. el 15 ENE 2016

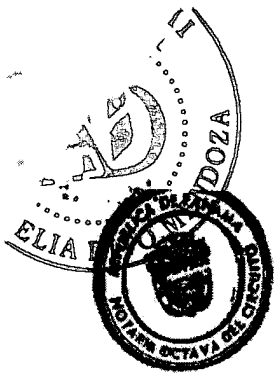
7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero: 2016-2385

9 Sello/timbre 2 10 Firma Panamá



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

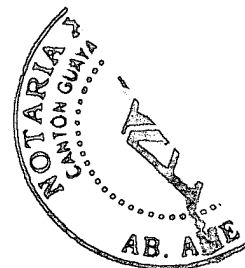


PODER NOTARIAL GENERAL

SE HACE CONSTAR que los abajo firmantes D. Andrés M. Sánchez y D. John B. Foster, en su carácter de Directores de **SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED** una sociedad debidamente organizada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas (en adelante "la Sociedad"), **POR EL PRESENTE RESUELVEN** hacer, constituir y nombrar a **María Cecilia Vilaseca De Prati de Florido**, (en posesión de documento nacional de identidad) con cédula de ciudadanía número: 09007214-8; **María Teresa Vilaseca De Prati de Piovesan**, (en posesión de documento nacional de identidad) con cédula de ciudadanía número: 090271670-3 y **Rossana Monserrate Vilaseca De Prati de Hidalgo**, (en posesión de documento nacional de identidad) con cédula de ciudadanía número: 090271671-1 con todos los derechos y autoridad para representar a la Sociedad en calidad de (verdadero y legal apoderado) verdaderas y legales Apoderadas, interviniendo siempre de manera conjunta dos de las Apoderadas aquí designadas, para ejecutar cualesquiera acciones, escrituras y asuntos en nombre de la Sociedad y en su lugar, en todo lo referente a su propiedad, depósitos, activos, inversiones y asuntos necesarios y aconsejables a juicio de dichas Apoderadas, total y efectivamente en todos los sentidos como si de la propia Sociedad se tratase, incluyendo sin limitación las siguientes (acciones) facultades:

1. TRANSACCIONES CON BIENES INMUEBLES

- a) comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, recibir, arrendar o alquilar por cualquier periodo, aceptar o de otro modo adquirir bienes inmuebles o cualesquiera opciones o intereses derivados de los mismos, incluyendo parte o la totalidad de los derechos para el desarrollo de yacimientos de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, dondequiera que estén situados, en los términos, condiciones y consideraciones que (el apoderado) las Apoderadas de la Sociedad (considere) consideren oportunas, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra parte o partes incluyendo (al apoderado) a las Apoderadas de la Sociedad.
- b) vender, comprometerse mediante contrato a vender, hipotecar, gravar con hipoteca, cambiar, arrendar o alquilar por cualquier período, conceder opciones de compra o de otro modo disponer de cualquier parte o la totalidad de la propiedad inmobiliaria en la cual la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, incluyendo cualesquiera derechos para el desarrollo de yacimientos de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, tanto si dichos bienes inmuebles son propiedad indivisa o cualquier otro tipo de propiedad, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente con cualquier parte o partes, incluyendo (al apoderado) a las Apoderadas, en tales términos, condiciones y consideraciones como (el apoderado) las Apoderadas consideren oportunos; firmar, sellar, ejecutar, acusar recibo y entregar cualesquiera instrumentos de cualquier naturaleza por escrito que sean



necesarios o convenientes, conteniendo los términos y condiciones, así como las garantías y acuerdos que (el apoderado considere) dichas Apoderadas consideren aconsejables, y también renunciar, liberar y ceder cualesquiera títulos o intereses a los que la Sociedad pueda tener derecho en cualquier momento.

- c) administrar, utilizar, convertir, demoler, reparar, reedificar, alterar o mejorar cualquier estructura de aquellos bienes inmuebles que sean propiedad o reclamados en propiedad por la Sociedad en parte o en su totalidad, así como proteger los mismos mediante procedimientos judiciales o de otro modo, incluyendo sin limitación la recuperación de propiedad de los mismos y la mudanza de inquilinos u otras personas, animales u objetos relacionados con los mismos.

2. TRANSACCIONES CON BIENES MUEBLES

- a) comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, aceptar, vender, cambiar, hipotecar, pignorar, arrendar o alquilar, contratar para reparar, o de cualquier otro modo negociar con cualquier parte o la totalidad de bienes muebles de cualquier clase, tangibles o intangibles, propiedad de la Sociedad o en los cuales la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, en los términos, condiciones y consideraciones que (el apoderado considere) las Apoderadas de la Sociedad consideren oportunos;
- b) celebrar contratos para el almacenaje de bienes muebles tangibles de cualquier clase.

3. TRANSACCIONES COMERCIALES

- a) representar a la Sociedad en cualquier junta de accionistas o socios de cualquier sociedad en que la Sociedad haya adquirido y tenga acciones o participaciones en Ecuador o en cualquier otra parte del mundo.
- b) requerir, demandar, recuperar, recibir, comprometer, acordar, ajustar y pagar cualesquiera cuentas, legados, donaciones, intereses, dividendos, anualidades, requerimientos, deudas, impuestos y cualesquiera otras obligaciones, que sean o puedan ser en el futuro debidas, pendientes de pago o pagaderas por o a la Sociedad, así como llevar a efecto transacciones comerciales de cualquier tipo en su representación y en su nombre, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra persona o personas, incluyendo (al apoderado) a las Apoderadas, así como incluyendo sin limitación, transacciones relacionadas con cualesquiera inversiones y valores, bonos, títulos, certificados de depósito, en los términos, consideraciones y condiciones que (el apoderado considere) las Apoderadas consideren oportunos, así como invertir, reinvertir



y cambiar inversiones, y ejecutar y otorgar aquellos instrumentos que sean buenos y suficientes para la consecución de dichos fines, y actuar como (su apoderado o man datario) sus apoderadas o mandatarias con respecto a cualesquiera valores, acciones, bonos u otras inversiones, títulos e intereses que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro.

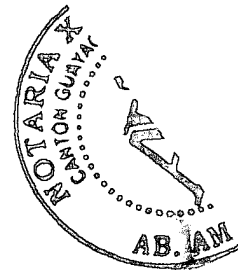
- c) Comprar, endosar, vender, transferir o ceder acciones o participaciones de compañías nacionales o extranjeras, y en general, todo documento que fuere negociable, así como fijar los precios, conceder plazos para el pago de los mismos y determinar las condiciones de compra o venta, pagar o recibir los valores respectivos, suscribir los documentos y realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales para el efecto

4. TRANSACCIONES BANCARIAS

- a) depositar o retirar con cualquier propósito, en o de cualquier banco, entidad de ahorros y préstamos, sociedad fiduciaria, firma de corretajes o cualquier otra institución financiera cualesquiera fondos, cheques, u otros créditos que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro en depósito, así como endosar, cobrar o recibir el producto de cualesquiera cheques, abonos u otras instrucciones monetarias, y aperturar o cerrar cuentas, y recibir estados de cuenta, justificantes, notificaciones u otros documentos de cualquier banco o institución financiera relacionados con cualesquiera cuentas o transacciones bancarias en su nombre o en los que la Sociedad pueda tener cualquier tipo de interés.
- b) tener acceso con cualquier propósito a cualesquiera cajas de seguridad alquiladas bien a nombre de la Sociedad o a nombre de cualquier otra persona o personas y la Sociedad, con poder absoluto para usar las mismas con el fin de custodiar cualquier propiedad o documento, así como retirar de las mismas en cualquier momento o periódicamente una parte o la totalidad del contenido de dichas cajas de seguridad.
- c) pedir dinero prestado, así como ejecutar en nombre de la Sociedad cualquier instrumento que evidencie endeudamiento incurrido en su nombre, prorrogar y renovar el mismo, así como cualquier deuda incurrida por la Sociedad, a cuyo pago la Sociedad esté o pueda estar obligada.

5. IMPUESTOS

- a) hacer, ejecutar y registrar cualquier declaración de impuesto sobre la renta, así como declaraciones estimativas de impuestos que la Sociedad deba efectuar derivados de cualquier ley o regulación o de cualquier autoridad pública; representar y actuar en nombre de la Sociedad en cualesquiera asuntos de



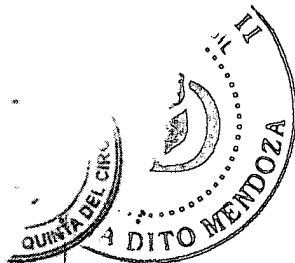
impuestos en disputa o litigio, en cualquier entidad pública, ya sea ante instancia administrativa o judicial, recibir, endosar y cobrar cheques en concepto de reembolso de impuestos, así como ejecutar avenencias acordando cualquier determinación de impuestos que sea posterior a la prevista por los estatutos de limitaciones, así como ejecutar el cierre de acuerdos relativos a obligaciones de impuestos, registrar reclamaciones por deducciones, reintegro o cobro de impuestos, realizar ajustes o liquidaciones, y firmar cualesquiera recibos, renunciaciones, liquidaciones o acuerdos correspondientes a todas las rentas u otros impuestos valorados contra la Sociedad o su propiedad por decreto ley.

6. DOCUMENTOS PUBLICOS, JUSTIFICANTES Y CHEQUES

- a) ejecutar, firmar y entregar cualesquiera informes, solicitudes, requisitos, justificantes y requerimientos en nombre de la Sociedad, incluyendo sin limitación los correspondientes a cualesquiera desgravaciones y reembolsos debidamente pagaderos a la Sociedad por los Estados Unidos de América o por cualquier otro Estado, administración local o gestoría administrativa;
- b) recibir, endosar y cobrar sumas de cheques pagaderos por cuenta y orden de la Sociedad retirados del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América por cualquier cuenta, así como ejecutar en nombre y representación de la Sociedad, cualesquiera bonos, indemnizaciones, solicitudes u otros documentos que puedan ser requeridos por ley o regulaciones para asegurar la emisión de sustitutos para dichos cheques, así como otorgar la completa descarga para los mismos.

7. REPRESENTACION Y EMPLEO DE ASISTENCIA

- a) en nombre y representación de la Sociedad, instituir, procesar, comparecer, defender, efectuar compromisos, arbitrar, acordar, transigir, desistir o disponer de cualesquiera audiencias, acciones, juicios, embargos, reclamaciones u otros procedimientos legales, (de equidad o administrativos) ya sea ante instancias administrativas o judiciales, en los cuales la Sociedad pueda estar involucrada o en los cuales la Sociedad tenga un interés, así como nombrar y despedir asesores relacionados con los mismos.
- b) contratar, nombrar, emplear y designar agentes, empleados y asesores en los términos, condiciones y retribuciones que (el apoderado) las Apoderadas de la Sociedad (estime) estimen oportuno en el ejercicio de los poderes aquí otorgados; despedir y suprimir a su libre albedrío cualesquiera agentes, empleados y asesores, así como cualesquiera agentes, empleados y asesores empleados por la Sociedad o en su nombre antes o después de este Poder.



8. VARIOS

- a) firmar, sellar, acusar recibo y entregar cualquier instrumento necesario para llevar a efecto cualquiera de los poderes por el presente otorgados;
- b) modificar, reformar, renegociar o rescindir cualquier contrato u obligación anterior o posterior a este Poder realizados por la Sociedad o en su nombre y representación.

9. PODERES NOTARIALES

- a) ejecutar y firmar todo tipo de poderes notariales siempre y cuando lo considere oportuno y necesario, ya sean generales, mercantiles, para juicios o especiales con todos los poderes que libremente otorgue, sin limitación de ninguna especie, en cualquier parte del mundo, como si el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas de la Sociedad ejecutasen los mismos, SIEMPRE Y CUANDO (el apoderado informará) las Apoderadas informarán a los directores de la Sociedad de los detalles de los mismos dentro de los noventa días a partir de la fecha en que dichos poderes notariales adicionales hubiesen sido emitidos.

10. CLAUSULAS GENERALES

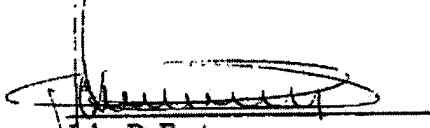
- a) todos los negocios realizados en adelante por la Sociedad o por cuenta de la misma se efectuarán en su nombre, y todos los endosos e instrumentos ejecutados por (su apoderado) sus Apoderadas con el objeto de ejecutar cualquiera de los antedichos poderes, contendrán el nombre de la Sociedad, seguido del de (su apoderado) las Apoderadas, interviniendo siempre de manera conjunta dos de las designadas en este Poder, y la indicación (designación "apoderado") "Apoderadas".
- b) la Sociedad por el presente ratifica y confirma cualesquiera actos legales realizados por, o por causa de (dicho apoderado) dichas Apoderadas según lo estipulado en este Poder Notarial General, dictando asimismo que este Poder Notarial General continuará en efecto hasta la fecha (de rescisión aquí especificada a menos que sea rescindido antes por la Sociedad o por operación de ley) en que sea revocado, a menos que éste termine por alguna causal de la ley.
- c) en caso de que la autoridad contenida en el presente Poder sea revocada o terminada por operación de ley sin notificación previa, por el presente la Sociedad acuerda para sí misma, sus cesionarios o sucesores, en consideración del deseo de (su apoderado) sus Apoderadas de actuar según lo estipulado en este Poder General Notarial, eximir a (su apoderado) sus Apoderadas de responsabilidad por cualquier pérdida sufrida o cualquier obligación incurrida

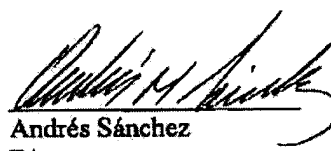


por el mismo, actuando después de dicha revocación o terminación con notificación.

Este Poder Notarial será válido hasta el momento en que sea revocado por los abajo firmantes por escrito y cualquier parte estará obligada a basarse en el contenido del mismo hasta el momento en que reciba notificación escrita formal de dicha revocación.

Y PARA QUE ASI CONSTE, este Poder Notarial se ejecuta en la ciudad de Panamá, República de Panamá el 5 de noviembre de 2003.


John B. Foster
Director

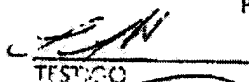

Andrés Sánchez
Director

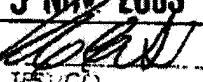
Yo, LICDO. BORIS SUARE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-83-857,

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) de JOHN B. FOSTER
Y ANDRES H. SANCHEZ
ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, **05 NOV 2003**


TESTIGO


TESTIGO

LICDO. BORIS SUARE BENJAMIN
NOTARIO PUBLICO OCTAVO 240





El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BORIS SUCRE BENJAMIN

es auténtica del funcionario que el día 5

de NOVIEMBRE año 2003

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO

CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 5 de NOVIEMBRE año 2003

RN 125726

Autenticación N° 240/RC

Firma del funcionario

OLDA MARÍA SIERRA OATÁN

Firma Autorizada

Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
documento.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7.

Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 6 de noviembre de 2003

Cecilia Ayune



COPIA CERTIFICADA DE SU ORIGINAL

Alemania Cordero Galindo & Lee Trust (BVI) Limited

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE TRUST (BVI) LIMITED
AGENTE RESIDENTE
17 DE NOVIEMBRE DE 2009



150
1217
4041

REPUBLICA de PANAMA
+ TIMBRE NACIONAL +



=006.00

18 11 09

P.B. 1033

LICDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público
Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-171-301

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) de: **RAÚL ZÚNIGA BRID**

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por
consiguiente dicha(s) Firma(s) es (son) auténtica(s).

18 NOV 2009

Panamá, _____

TESTIGO

TESTIGO

Ledo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diomedes Cerrud

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de X

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 6 el día 18 NOV 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 93752

9 Sello/timbre 10 Firma Diomedes Cerrud

2



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

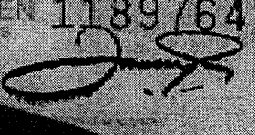
CIUDADANÍA 090072140-B
 VILASECA DE PRATI MARIA DECILIA
 SUAYAS/GUAYABUL/CARBO /CONCEPCION/
 12 MAYO 1954
 003- 0404 04505 F
 SUAYAS / GUAYABUL
 CARBO /CONCEPCION/ 1954

Maria de Florida



ECUATORIANA***** V833310235
 CASADO RAFAEL FLORIDO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUAN VILASECA
 MARIA DE PRATI
 SUAYABUL 10/08/2005
 10/08/2017

REN 1189764

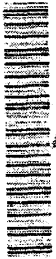



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0900721408
 CEDULA
 VILASECA DE PRATI MARIA C.
 APELLIDOS Y NOMBRES

[Signature]
 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
Jurado Andrade Julio Marcos
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
Pedro Carso / Concepción
FECHA DE NACIMIENTO **1941-12-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **090008736-2**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / FORMACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
Jurado Tomala Julio Martin
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
Andrade Cañadas Carmen Alicia
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2013-07-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-12



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008
008 - 0010
NÚMERO DE CERTIFICADO
Jurado Andrade Julio Marcos

0900087362
CÉDULA
Jurado Andrade Julio Marcos

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

3
12
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA